

# Bancos de Rescate

(1821 - 1832)

por Carlos Camprubí Alcázar

El autor dedica este trabajo a su querido amigo, Manuel Moreyra y Paz Soldán, cuyos valiosos aportes a la historia monetaria del Perú son ejemplo para continuar en la investigación de tan importante materia.

Con la denominación "Bancos de Rescate" es que se conoce a ciertos tipos de instituciones americanas que nacieron en época muy lejana con la finalidad de auxiliar por diversos medios a la industria minera y cuyos equivalentes serían hoy, guardando las naturales diferencias de tiempos y de sistemas, los llamados bancos de fomento minero. No fueron numerosas, nacieron con dificultad, asumieron variadas formas, acompañó el éxito a las menos y en el caso peruano, especialmente al iniciarse la República y hasta mucho después, solo tuvieron el significado de esperanza nacional a la larga fallida.

En el aspecto de su naturaleza jurídica estaban en capacidad de asumir varias formas, tales como la fiscal o pública, la de compañía particular y la mixta, sin faltar la de tipo mutual y el caso de excepción, brotado de la realidad peruana, de constituirse como dependencia u oficina de la Casa de Moneda, bajo régimen fiscal o bajo régimen de empresa privada por contrata. En cuanto a sus operaciones, podían ser de gran amplitud, vale decir de habilitación en dinero y útiles de laboreo y rescate de pastas de oro y plata, o restringidas a algunas de ellas, y, aún más, a solamente el rescate o adquisición de determinada clase y forma de metales fundidos y trabajados. Estas características, bastante generales, afloran entre las más importantes que presentan las instituciones que llegaron a funcionar y también entre las que se destacan en los proyectos peruanos habidos con el fin de crearlas. Para el efecto de mostrar el cuadro nuestro en los diez primeros años de la República, que propiamente son en esta materia los más importantes, nos circunscribimos, previa reseña de algunos antecedentes, al común denominador que tuvieron dentro de su variedad de tipos, es decir a su función de ayudar en una u otra forma a la minería, a la sazón la más genuina y vital de las industrias peruanas.

El bosquejo que corre luego solo pretende cubrir en algo el vacío de información histórica que existe en tan importante aspecto y, sobre todo, incorporar al conocimiento del acontecer económico de los años iniciales de la República un ingrediente que nunca faltó en los diversos planteamientos de la política minera de entonces y cuya proyección no tuvo otro destino que el de quedar, con sorprendente regularidad, en el plano de los buenos deseos.

### *Algunos antecedentes.*

Los bancos de rescate, que propiamente son una manifestación de las seis últimas décadas del siglo XVIII, encuentran su remota raíz en los mercaderes de oro y plata, verdaderos corredores con patente. Fue establecido este oficio en Sevilla en 1543, por Carlos V, y en estrecho contacto con la Casa de Contratación, para facilitar el comercio del dinero en barras venido de ultramar y perteneciente tanto al Estado como a particulares. El oficio asumió allá forma asociada y nuevas funciones, extendiéndose con variantes a América. En el caso del Perú fue de fisonomía distinta, y como ocupación adyacente a la Casa de Moneda de Lima tuvo por objeto proveer de plata a dicha Casa y también a los industriales plateros después de buscarla y traerla de los distantes yacimientos a la ciudad para su venta<sup>1</sup>.

En su forma evolucionada, de institución bancaria, cabe citar como caso típico a la primera establecida en América, el Banco de San Carlos de Potosí, de larga trayectoria e importante actividad, y entre las de su clase la de mejores resultados. Tenía el monopolio del rescate de pastas y piñas y pepitas de oro al precio señalado por la Casa de Moneda<sup>2</sup>. En su origen se hace presente sólo la iniciativa privada y en sus objetivos la necesidad de poner término a los abusos de los mercaderes de la Villa de Potosí, quienes a través de su lucrativo comercio de comprar plata piña convertían "*en utilidad propia los sudores ajenos*". Tocó dar a D. José Herboso los primeros pasos en tan plausible afán cuya culminación fue el establecimiento, en 1747, de una compañía a base de acciones, integrada por mineros y con la finalidad inicial de adquirir utensilios y fomentar las labores de las minas. Su fisonomía, al decir de Palacio Atard, correspondió a la de "*una especie de sociedad de socorros mutuos*". En 1751 todavía continuaba el rescate de la plata por cuenta de los mercaderes hasta que se propuso

<sup>1</sup> Manuel Moreyra P. S., "Mercaderes de Plata" (Mercurio Peruano, 1939) y "La Casa de Moneda de Lima" (Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica del Perú. Tomo II, No 4).

<sup>2</sup> Manuel Moreyra, ob. cit.

en 1752 la transformación de la compañía en banco, cuyos capitales, provenientes de empréstitos de la Hacienda Real, de la Casa de Moneda de Potosí y de particulares, se invertirían en las operaciones de rescate. En 12 de junio de dicho año el banco mereció sanción real. Su primera etapa fue accidentada, y después decadente, hasta 1767 en que D. Pedro Tagle, Gobernador de la Villa, intervino para poner orden y quien sugirió como remedio la incorporación del banco a la Corona, intento que fracasó. Más tarde, en 1779, D. Jorge Escobedo propuso igual fórmula, la que fue aprobada con su respectivo proyecto por Real Cédula de 21 de junio de aquel año, procediéndose a la indemnización de los accionistas. En virtud de estos hechos el banco quedó incorporado a la Corona. Después de su inicial y turbulenta administración por particulares, el banco bajo régimen real cumplió eficazmente sus fines. A la vista de esta favorable experiencia, el funcionario D. José Lagos propugnaba en 1787 el establecimiento de bancos de rescate en todos los pueblos cabezas de partido como medio efectivo de ayudar a los mineros y estimular el florecimiento de su industria<sup>3</sup>.

También cabe mencionar entre los antecedentes, a los bancos de plata o compañías de habilitación y avíos, de tipo privado, que surgieron en México en el siglo XVIII, y sobre todo el Banco de Avío de Minas creado en el mismo país por Ordenanza de 1783, cuya acción, dentro de una existencia difícil y desarreglada que trajo su decadencia, fué prácticamente nula respecto al provecho de los mineros necesitados<sup>4</sup>.

En cuanto al Perú colonial, en época del Virrey Gil de Taboada y Lemos (1790-1796), dice Manuel Moreyra, se establecieron algunos bancos en los principales centros mineros bajo la forma de avío y rescate de pastas aunque con muy escasos beneficios<sup>5</sup>. Y efectivamente así ocurrió, pero la iniciativa perteneció al Virrey Croix (1784-1790) y fué auspiciada y puesta en práctica por el Tribunal de Minería no obstante la antipatía y desconfianza con que miró la ejecución de la idea el nuevo Virrey Gil de Taboada, quien se esmeró en oponer todo género de cortapisas para desacreditar el sistema. Aquel movimiento se produjo entre 1792 y 1794, fundándose bancos en Lucanas, Hualgayoc, Chota, Tarapacá (Huantajaya) y Huarochirí, con capitales que

<sup>3</sup> Vicente Palacio Atard, "La incorporación a la Corona del Banco de Rescates de Potosí" (Anuario de Estudios Americanos, Tomo II, 1945).

<sup>4</sup> Ernesto Lobato Lopez (El Crédito en México, Fondo de Cultura Económica 1945) y Joaquín Rodríguez (Derecho Bancario, Editorial Porrúa, México, 1945).

<sup>5</sup> Manuel Moreyra, ob. cit.

fluctuaron desde 25,000 hasta 75,000 pesos. También se instaló banco en Lima, que duró hasta 1794, pero por su ubicación tan lejana de los yacimientos y por sus atribuciones fué más una agencia de los provinciales, y parece que en 1795 quedó erigido otro en Pasco. Las noticias sobre los resultados de sus actividades no son favorables. Duraron muy poco tiempo, algunos de ellos apenas meses, la minería no resolvió sus problemas y más bien agudizáronse sus difíciles condiciones. Aparte de las dificultades nacidas del propio mecanismo y de las peculiares características de la minería, se atribuye no poca influencia en el fracaso de la gestión económica de los bancos a los prejuicios de Gil de Taboada y al amparo que éste dió al Asesor General del Virreynato en sus odiosas rivalidades con el Tribunal de Minería, que fué el órgano plantificador del sistema de bancos de rescate en el Perú colonial<sup>6</sup>. Para la misma época, 1792, Moreyra informa sobre un intento habido en Arequipa, de abrir el crédito particular para dar aliento a los trabajos mineros mediante una asociación de veinticinco personas notables del lugar bajo el nombre de "Sociedad Mineralógica" y cuyos esfuerzos no cristalizaron<sup>7</sup>.

De los antecedentes coloniales descritos asoma la conclusión general de que el funcionamiento de bancos mineros hubo de tropezar con graves e insalvables inconvenientes y que su éxito fué más una excepción que una regla, y como conclusión particular, que en el Perú de esa época la institución, teñida de pasiones y luchas personales, tuvo vida efímera, accidentada y de nulo provecho para la minería. Más adelante, iniciada la República, y también para resolver los problemas de esa industria, surge el afán de crear nuevamente bancos de rescate pese a la experiencia negativa de tiempos anteriores, y los numerosos esfuerzos desplegados con ese fin resultan estériles. Por esto, hacer la historia peruana de los bancos de rescate, particularmente en el periodo republicano, es en cierto modo hacer historia no de hechos positivos sino de fracasos y frustraciones pero no por esto menos útil.

Por su estrecha vinculación con el aspecto de que se trata y por ser importante referencia para apreciar en sus grandes líneas algunos de los alcances geográficos y económicos de la explotación minera, cabe informar que hasta 1820 existían, en territorio propiamente perua-

---

<sup>6</sup> C. P. Jimenez Correa, "Apuntes de Minería Histórica-Los Bancos de Rescate" (La Prensa, de Lima, de 24 y 25 de mayo de 1942). Estudios hechos a través del Archivo del antiguo Tribunal de Minería.

<sup>7</sup> Manuel Moreyra, ob. cit.

no, siete callanas<sup>8</sup> del Estado ubicadas en Lima, Pasco, La Libertad, Ayacucho, Arequipa, Tacna y Puno, y, asimismo, que la plata fundida en ellas procedía principalmente de los yacimientos de Huarochirí, Yauricocha, Pasco, Huaygayoc, Cajamarca, Lucanas, Parinacochas, Caylloma, Tarapacá y Puno<sup>9</sup>. Según una vieja estadística elaborada al parecer con sumo cuidado y que comprende un período de treinticinco años, o sea de 1786 a 1820, las fundiciones hechas en las men-

<sup>8</sup> En Cerro de Pasco llamaban "callana" a la casa de fundición y moneda del Gobierno ("**Vocabulario Minero Antiguo**" de Carlos F. Stubbe). Modesto Bargañó en "**La Minería y la Metalurgia en la América Española durante la época colonial**" (Fondo de Cultura Económica, México, 1955), refiere que "La primera fábrica de fundición o callana (en lengua de los incas significa tiesto para fundir) con carácter definitivo que se estableció en el Perú, fué la del Cuzco, y poco después la de Lima en 1535; aunque eran rudimentarias, que antes bien parecían herrerías". En el "**Diccionario de Peruanismos**", de Juan de Arona, se da al término la derivación del quechua "callana", o sea tiesto. El R.P. Ruben Vargas Ugarte, en su "**Glosario de Peruanismos**" (3ª Edición), menciona las referencias de Arona y Malaret sobre "callana" y agrega "que todos omiten el significado que también tuvo y tiene en el Perú, o sea la de fundición o ingenio donde se funden los metales para convertirlos en barras. Así el Duque de la Palata en su relación de Gobierno (1689), dice: "... todos se ocupan en labrar la plata... que sin embargo de llevarla a la callana, la benefician y la funden...". Alejandro Garland, en su "**Moneda en el Perú**" (Lima, 1908), informa que "Con el fin de facilitar el reparto entre los conquistadores, y separar el Quinto reservado a la Corona, del oro y plata que se arrebatada o recojía de los indios, se improvisaron fundiciones a cargo de oficiales reales, en las que se utilizaban los conocimientos rudimentarios de los que, durante el gobierno de los Incas, habían sido empleados en la fabricación de objetos y utensilios de oro, plata y cobre". Y agrega que a estas fundiciones se llamaban "Callanas". Humberto F. Burzio, en su "**Diccionario de la Moneda Hispanoamericana**". (Tomo 1-1958), sobre "Callana" dice: "Nombre de las fundiciones de oro y plata del Perú. La primera fundición de esta clase establecida en el Virreynato del Perú fué la de San Miguel de Piura en el año 1532, antes de emprender Pizarro su marcha sobre Cajamarca. Fué de carácter provisional, pero las primeras permanentes lo fueron en Cuzco en 1534, y en Lima al año siguiente. Las callanas estaban a cargo de oficiales, que vigilaban las fundiciones de los metales preciosos, determinando una vez fundidos y separados los metales, el derecho real del quinto para la Corona. Según parece en estas callanas se fabricó la primera moneda del Perú, los famosos tejos o barretones de oro y plata, que más tarde fueron ensayados y marcados con su valor y título a fin de legalizar su circulación. Se llama también callana al crisol en que se ensaya el metal para conocer su ley y al que contiene el metal fundido en las fundiciones de las casas de moneda para convertirlo en rieles o lingotes. En cada casa de moneda existían una o más callanas, dependiendo su número de la importancia de la labor de la misma, separadas las de la plata de las de oro, en número variable, según predominara en la ceca la amonedación de oro o de plata".

<sup>9</sup> Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda. O. L. 186-655.

cionadas callanas alcanzaron las siguientes cantidades expresadas en marcos <sup>10</sup>:

	Total del periodo	Promedio anual
Callanas	2'797,835	79,938
Lima	7'622,035	217,772
Pasco	2'220,054	63,430
La Libertad	573,746	16,393
Ayacucho	1'091,248	31,178
Arequipa	814,039	23,258
Tacna	1'294,987	36,999
	<hr/> 16'413,944 <hr/>	<hr/> 468,968 <hr/>

Estas callanas subsistieron hasta muchos años después de 1820, ya que en 1839 todavía figuran desplegando importante actividad con excepción de la de Tacna, que en 1826 fué trasladada a Tarapacá por disposición gubernativa para mejor aprovechar sus servicios <sup>11</sup>, la cual a su vez parece extinguida antes de 1829.

#### *Significado de la minería e iniciales medidas protectoras.*

Recién jurada la independencia y hasta la utilización del guano como fuente de recursos financieros, la vida del Perú continuó vinculada en primer plano a la minería, la cual con el lastre de sus viejos problemas, y de los nuevos surgidos de la transformación política en marcha, mostraba franco estado de postración. Sin embargo, en el campo de las fuentes naturales de riqueza, el trabajo de las minas constituía para la naciente República el camino más inmediato a seguir en la búsqueda de los recursos que sedientamente demandaban la guerra y la organización y sostén del aparato administrativo. Monteagudo, en su *Exposición de las tareas administrativas del Gobierno del General*

<sup>10</sup> Archivo cit., O. L. 186-655. El marco fue desde muy antiguo una unidad de peso, de renombre universal. Equivale prácticamente a media libra, siendo su expresión numérica la de 230.0465 gramos. Dicho marco fue introducido en España por Alfonso XI, y se subdividía en diversas formas para la plata y para el oro. Para la plata, en 8 onzas, estas en 8 ochavas, luego en 6 tomines y los tomines en 12 granos (*"La Técnica de la Moneda Colonial, Unidades, Pesos, Medidas y Relaciones"* Manuel Moreyra Paz Soldán, Mexico, 1945).

<sup>11</sup> Morales y Ugaldé, Memoria de Hacienda de 1827.

*Protector José San Martín desde su instalación hasta el 15 de julio de 1822, presentada al Consejo de Gobierno", sostuvo que "La situación topográfica del Perú indica bien, que el ramo de minería debe proporcionar a la hacienda sus principales ingresos. La explotación de las minas, el beneficio de los metales y su cambio en el mercado, demandarán siempre la mayor parte de los capitales que estén en circulación y de la industria del país. Este era precisamente uno de los ramos más abandonados en el sistema antiguo: reducidos sus cálculos a crear empleos para recompensar aduladores, existía un tribunal de minería, que en vez de ser el centro de actividad y de impulsión, sólo contribuía a fomentar el espíritu de litigio, sin ser capaz de influir en la menor reforma. Un establecimiento que debía dirigirse por geólogos hábiles y matemáticos profundos en general apenas tenía a su frente medianos profesores de jurisprudencia; y bajo tales auspicios él no podía prosperar jamás, sino antes bien alejar de su objeto los capitales y la industria que demandan las empresas mineralógicas"*<sup>11-8</sup>.

Sabido es, además, que las nuevas autoridades desde el principio pusieron todo su empeño en promover el fomento de la minería, a la cual San Martín, Unánue, Baquijano y Carrillo, Mariano de Rivero y otros notables contemporáneos consideraron como "el patrimonio del Perú", "la esperanza nacional" y "la única industria del país". Pero la magnitud de las dificultades de todo orden que había que vencer excedía de lo que razonablemente podía hacerse en el momento o a corto plazo. Y si algo se hizo, hubo de ser poco y no precisamente en el lado de la explotación directa de las minas. De aquí que la acción gubernativa en los primeros tiempos se orientara, entre otras direcciones, a reprimir los abusos de los comerciantes de plata; a absorber a través de la Casa de Moneda de Lima, y de los bancos de rescate que se crearían, el mineral en sus varias formas (piña, barras, bajilla y chafalonia); a establecer un régimen aduanero que iba desde la exoneración de derechos a los azogues e instrumentos de laboreo y explotación de minas hasta la prohibición rígida de llevar al exterior pastas de piña, tejos de plata y oro y plata y oro labrados, sin olvidar desde luego la fijación de determinados derechos para la exportación de plata y oro sellados; y finalmente, a perseguir el contrabando, en lo que poco pudo hacerse al comienzo y aún después, iniciándose tal propósito con la medida de estimular las denuncias bajo premios equivalen-

<sup>11-8</sup> Documento reproducido en "Publicaciones del Archivo Histórico". (del Ministerio de Hacienda y Comercio) que dirige el Doctor Antolín Bedoya Villacorta (Nº 2, Setiembre 1960).

tes al 50% del importe del contrabando y bajo la garantía de mantener absoluto secreto<sup>12</sup>.

En otros campos también el Gobierno se preocupó de dar los pasos iniciales para atender a la minería. Monteagudo, en su citada exposición, informó que *"El Gobierno espera que vengan luego a establecerse en el país compañías científicas de mineralogistas, que empleando la acción combinada de la luz y de la fuerza, saquen del seno de los Andes los inmensos tesoros que la ignorancia y la pereza no han alcanzado a descubrir; los comisionados que salieron para Europa, han llevado este especial encargo: él será sin duda uno de los objetos en que más ejerciten su celo"*. (Véase nota 11<sup>a</sup>).

En lo que a los bancos de rescate concierne, permanentes fueron los proyectos y muy cortas las realizaciones. El alcance nacional que quiso darse a dichas instituciones, elevado después a la categoría de obligación gubernativa por la prematuramente caduca Constitución Política de 1823, quedó reducido a sólo Lima, tan alejada de los asientos mineros, y se circunscribió a la instalación de un banco de rescate, el primero en el Perú independiente, con el limitado nivel de simple oficina de la Casa de Moneda, siendo causas humanitarias y de orden estrictamente social mas que económicas las que en este caso determinaron su pronta y efectiva creación.

Conspiraron contra una mayor y más importante irradiación nacional de los bancos de rescate durante los años de la emancipación la perenne y casi absoluta falta de recursos fiscales, los vaivenes de la prolongada guerra y la poca disposición del tímido y escaso capital particular, de contribuir en tales circunstancias a la realización de los proyectos. Y tal vez si influyó también el recuerdo no viejo del fracaso de los bancos de rescate peruanos del siglo XVIII. No habían transcurrido aún treinta años desde este antecedente, lapso mas que suficiente para olvidar lo bueno pero estrecho para extinguir el recuerdo de lo malo o de lo ingrato.

### *El Banco de Rescate de la Casa de Moneda de Lima.*

Por sus limitados alcances desde el punto de vista económico, el Banco de Rescate de la Casa de Moneda de Lima fué, como hemos dicho, una oficina de la administración pública más que un organismo de fomento minero. Accidentada y corta fue su actuación. Precisamente algunos de los factores negativos mencionados contribuyeron a

<sup>12</sup> Orden Gubernativa de 11 de agosto de 1821 (La Gaceta del Gobierno, de 15 de agosto de 1821).

que dicha oficina, que adoptó el pomposo y ancho nombre de "Banco de Rescate", tuviera ese destino. Si bien es cierto que las platas que atrajo sirvieron para la amonedación, no lo es menos que en su origen hubo el único propósito "de aliviar de las usuras con que gravaban a la clase menesterosa los compradores de plata labrada, en pasta"<sup>13</sup>. Esta partida de nacimiento la oficializa Unánue, cuando expresa, que "Enterado (el Libertador) luego que entró a Lima, del quebranto que sufrían los menesterosos, que vendían sus vajillas, por la codicia de los compradores, mandó establecer un banco de rescate en la Casa de Moneda, donde se pagará su justo valor, y encontrándose en suma necesidad de dinero para atender a los gastos del ejército, prefirió el auxilio del pueblo, remitiendo para fondos del banco las primeras cantidades que, a título de empréstito, le ofreció el Consulado"<sup>14</sup>.

El Banco fue instalado entre fines de Agosto y principios de Setiembre de 1821, o sea en momentos en que la Casa de Moneda de Lima hallábase fuertemente debilitada por obra destructora de las fuerzas españolas y cuando se gestaba el establecimiento del banco emisor de papel moneda<sup>15</sup> y poco antes de que se iniciaran con apoyo oficial las gestiones para fundar bancos de rescate pero con orientación propiamente económica y al pie de los asientos mineros. José de Boqui ejercía a la sazón el cargo de Director de la Casa de Moneda de Lima, cuyo nombramiento causó no poca sensación y escándalo y quien reemplazó a Terón, que fué el último Superintendente de dicha Casa bajo régimen colonial. La oficina para el Banco, en cuya adaptación y arreglo se gastaron 977 pesos, fué ubicada en un interior a la derecha del patio principal de la Casa, siendo de diez de la mañana a dos de la tarde su horario de trabajo conforme a las ordenanzas vigentes.

Boqui puso bastante empeño en la apertura y preparó seguramente con la participación de funcionarios permanentes de la Casa de Moneda el reglamento provisional, cuyas normas es de interés describir para apreciar mejor la limitación de las operaciones del Banco y su mecanismo simple. Su personal fué fijado en tres individuos: el Ensayador 2º de la Casa de Moneda, uno de los meritorios "de buena letra" de la misma, que haría de "computista", y un operario para las labores de pesar las platas, depositarlas y llevarlas a la fundición. En cuanto al procedimiento de operaciones, "presentada por el vendedor

<sup>13</sup> Archivo cit., O.L. 9.5.

<sup>14</sup> Unánue, Memoria de Hacienda de 1822.

<sup>15</sup> Carlos Camprubi Alcázar, "El Banco de la Emancipación"; Imp. Villanueva, Lima, 1960.

la pieza de oro o plata labrada o en pasta, el Ensayador reconocerá su ley y dará el valor, el operario la pesará y el computista tomará la cuenta de su importe; hecho lo cual, el propietario pasará a la Contaduría con su respectivo boleto firmado por el Ensayador, donde se tomará razón y poniendo el páguese en el mismo boleto que tendrá una marca de inteligencia, ocurrirá el interesado a la Tesorería a recibir el importe de su alhaja, quedando en ella el boleto para el descargo, firmado por él. Avaluada y pesada así la referida pieza se anotará en el libro de rescate que correrá a cargo del computista... y se firmará por el Ensayador y el interesado"<sup>16</sup>. El reglamento también le atribuyó al Ensayador la obligación de verificar, antes de avaluar la plata, el contenido de soldaduras u otros materiales extraños en las piezas, para el efecto de establecer el déficit que resultaría después de fundir las barras. Y así mismo, cuidaría de que quedara, a beneficio del Estado, cuando menos, el "dos, uno y medio o uno por ciento", deducidos los gastos de fundición, es decir, "que sin perjuicio de la escrupulosidad con que debe desempeñar este cargo, el Fiel de la Balanza puede inclinarse mas bien al comprador que al vendedor"<sup>17</sup>.

El primer jefe del Banco fué el limeño D. Pablo Cano Melgarejo, en el momento Ensayador 2º de la Casa de Moneda de Lima y Ministro Honorario de las Cajas del Estado, quien ejerció el cargo hasta setiembre de 1822, fecha en la cual el Gobierno nombró, con la categoría de Director, con responsabilidad y sin sueldo, al pundonoroso, desinteresado y eficiente Cayetano de Vidaurre, antiguo asentista de cobres y funcionario al servicio de dicha Casa y cuya actuación, como ninguna de la de los demás empleados, se confunde con la vida misma de esa secular institución durante largos y difíciles años en que le obsequió sus mejores energías, su crédito y, en algunos casos, hasta sus caudales.

Consecuente con su propósito de poner rápidamente en funciones al Banco de Rescate para ayudar "a la clase menesterosa" San Martín no solo gestionó los aportes necesarios del Tribunal del Consulado, sino que él, de sus propios bienes, hizo un depósito e invitó a Monteaugudo, a D. Francisco de Izcue y a Boqui, para que en común esfuerzo hicieran, también en vía de empréstito, depósitos de dinero. Las cantidades ingresadas inicialmente a la Casa de Moneda por estos conceptos y para auxilio de los fondos del Banco fueron las siguientes:

<sup>16</sup> Archivo cit., O.L. 9.5ª.

<sup>17</sup> Archivo cit., O.L. 9.5ª.

Tribunal del Consulado	Ps. 46,000
San Martín (depósito)	12,936 <sup>18</sup>
Monteagudo	22,718 <sup>19</sup>
Francisco de Izcue	1,000
Boqui	1,000
	<hr/>
	Ps. 83,654
	<hr/>

Desde su principio, el Banco hubo de hacer frente a dificultades de diverso orden, en especial políticas y económicas, las que no dejaron de hacerse presentes hasta el momento en que se extinguió. En setiembre de 1821, tan lleno de circunstancias turbulentas para Lima y sus alrededores, el Banco sufre el primer y rudo golpe. A raíz de la incursión de las fuerzas realistas de Canterac para liberar a las tropas españolas sitiadas en el Real Felipe, San Martín ordenó, como medidas previsoras y de protección, que los caudales y fondos de la Casa de Moneda, entre los que se hallaban incluidos los del Banco de Rescate, fueran trasladados a Ancón<sup>20</sup>. Como es sabido, en este lugar Cockrane se apoderó de ellos, lo cual significó para el Banco la pérdida de 7,716 marcos de plata (vajilla y piña) con un valor de 47,695 pesos<sup>21</sup> que con mucho esfuerzo había adquirido de particulares recién iniciadas sus operaciones.

Mas tarde, en noviembre, el Banco, que carecía de la suficiente capacidad financiera para comprar al contado las platas y vajillas, es asediado por los particulares que reclamaban el pago de sus especies, lo que no dejó de provocar ciertas protestas y desconfianzas y reiterados pedidos de auxilio económico a la Tesorería General del Estado y a la Casa de Moneda, reparticiones que, a la verdad, no estaban en mejor condición financiera. Estos tropiezos alejaron un tanto la concurrencia de los vendedores y comerciantes pese a los ofrecimientos de pago rápido que hacía el Banco, debilitándose así el acopio del metal y de consiguiente las acuñaciones, ya que las platas que adquiría pasaban a la Casa de Moneda para este objeto.

Y en enero de 1822, con la esperanza de conseguir dinero Unánue solicitó informe sobre los remanentes que hubieran quedado de los fon-

<sup>18</sup> Este depósito se constituyó por 11,190 pesos de plata labrada y 1,746 pesos en plata sellada (Archivo cit., O.L. 9.29).

<sup>19</sup> Esta entrega consistió en 20,300 pesos en plata sellada y 2,418 pesos en plata piña (Archivo cit., O.L. 9.29).

<sup>20</sup> Archivo cit., Libros C.M. 488 y 490.

<sup>21</sup> Archivo cit., O.L. 47.75.

dos que anteriormente proporcionara al Banco el Tribunal del Consulado, ya que la Tesorería General se hallaba "*exhausta de numerario*" y era necesario acudir, con esos sobrantes, "*a los apuros del Estado*"<sup>22</sup>. Como es de suponer, a Unánue se le informó que tales remanentes no existían por haber sido totalmente consumidos en las operaciones del Banco<sup>23</sup>. Este dar y quitar, motivado por la gran estrechez de los recursos fiscales no fué un proceder excepcional, sino común, ya que cosa análoga ocurría con otras dependencias del Estado, con la propia Casa de Moneda de Lima y particularmente con el "Banco Auxiliar de Papel Moneda"<sup>24</sup>.

No obstante sus dificultades económicas, el Banco de Rescate adquirió importante volumen de vajilla, principalmente, y de plata piña, aparte de las compras de barras que hacía la Casa de Moneda de Lima, y obtuvo por esas operaciones utilidades que pueden calcularse, para el año 1821, en cerca de 35,000 pesos. Las siguientes cifras (sin indicación de sub-múltiplos), referidas a los años 1821 y 1822 hasta setiembre, dan una idea bastante ilustrativa sobre la magnitud de las operaciones que efectuó el Banco durante su corta actuación<sup>25</sup>:

Año	Vajilla		Piña	
	Marcos	Pesos	Marcos	Pesos
Año 1821				
Agosto	4,195	26,854	2,981	20,841
Setiembre	....	.....	....	.....
Octubre	12,084	83,461	2,376	15,802
Noviembre	10,417	74,904	181	1,544
Diciembre	7,653	51,713	....	.....
	<hr/> 34,349	<hr/> 236,932	<hr/> 5,538	<hr/> 38,187
Año 1822				
Enero	4,757	33,021	....	.....
Febrero	5,597	38,952	....	.....
Marzo	3,129	22,025	....	.....

<sup>22</sup> Archivo cit., O.L. 46.3a.

<sup>23</sup> Archivo cit., O.L. 46.3a.

<sup>24</sup> Carlos Camprubí Alcázar, ob. cit.

<sup>25</sup> Archivo cit., O.L. 47.75.

Abril	7,443	51,782	.....	.....
Mayo	10,623	72,967	856	5,771
Junio	5,801	40,363	194	1,299
Julio	14,929	105,202	3,887	26,454
Agosto	5,411	39,656	1,138	7,757
Setiembre	3,268	23,267	543	3,724
	<hr/> 60,958	<hr/> 427,235	<hr/> 6,618	<hr/> 45,005
Gran total	<hr/> 95,307	<hr/> 664,167	<hr/> 12,156	<hr/> 83,192

En dos oportunidades distintas, o sea en los últimos meses de 1821 y comenzado el segundo semestre de 1822, ingresó al Banco, extraordinariamente y por distinto camino que el regular, apreciable cantidad de objetos labrados de oro y plata, que servían para el culto religioso, pertenecientes a iglesias chilenas y peruanas. San Martín, al finalizar setiembre de 1821, dispuso la entrega y avalúo en el Banco de Rescate, de la plata labrada de varias iglesias de Concepción y Chillán que, al parecer, se encontraba en poder de D. Diego Paroisien y a quien se le encomendó hacer las correspondientes gestiones. El valor de estas especies ascendía a la suma de 14,661 pesos y en mayo de 1822 todavía se hallaba pendiente de pago<sup>26</sup>. Y más tarde, Montea-guño, por decreto de 26 de junio de 1822, ordenó que se introdujeran en el Banco de Rescate el oro y plata labrados y chafalonía de propiedad de las iglesias, capillas y cofradías de Lima a fin de que "se destinen en tan estrechas circunstancias a la conservación del país", exceptuándose de este mandato las "especies absolutamente necesarias para el servicio del altar y de precisa decencia"<sup>27</sup>. Esta operación de "captura" fué consumada con grandes formalidades dándole el carácter de un empréstito sujeto a reintegro en dinero con el interés de 3% y la "solemne garantía del Gobierno Supremo" y, subsidiariamente, con la hipoteca de los ingresos y rentas del Estado<sup>28</sup>, prácticamente ilusorios en el momento. La cantidad así obtenida llegó a 6.602 marcos con un equivalente de 41,751 pesos, cuya mayor proporción correspondía a las especies pertenecientes a la Catedral de Lima y al Sagrario<sup>29</sup>.

No deja de tener interés informar, frente a medida tan extrema, y como uno de los varios casos de exagerada largueza en momentos de

<sup>26</sup> Archivo cit., O.L. 47.30 y Libro C.M. 490.

<sup>27</sup> Archivo cit., Libro C.M. 490.

<sup>28</sup> Archivo cit., Libro C.M. 490.

<sup>29</sup> Archivo cit., O.L. 47.55.

severa escasez y de pauperismo, que a los cuatro días de la orden de Monteagudo, esto es, en 1º de julio, otro decreto del Gobierno mandó que se fabricara "a la brevedad posible" una espada de oro "del mas bello gusto" y guarnecida de brillantes, para el General Sucre<sup>30</sup>. La Casa de Moneda de Lima asumió este cargo y su Director Boqui, que puso mucho celo en defender los fondos de dicha Casa y del Banco al extremo de ofrecer resistencia, como veremos más adelante, para pagar los derechos de "quintos" a la Tesorería General del Estado, demostró, en el caso de la espada, no solo diligencia sino hasta liberalidad, haciéndose cargo, él, de la compra de los brillantes y en los cuales se invirtieron algunos miles de pesos. Es indudable que en este quehacer salió a relucir su profesión de platero, artista y engastador y su innata predilección por las alhajas.

No estamos en condiciones de afirmar, por falta de precisión de los datos obtenidos, si los mencionados ingresos extraordinarios de metales provenientes de las iglesias se hallan comprendidos o no en las cifras consignadas precedentemente. Sin embargo, puede presumirse su inclusión por el curso que a simple vista presentan las mencionadas cifras y por coincidir sus más altos niveles con las fechas en que se produjeron dichos ingresos extraordinarios.

Con posterioridad al mes de setiembre de 1822 no hay datos que ilustren sobre los rescates del Banco, y sólo aparece de los documentos algunas compras esporádicas de vajilla y piña en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1823 por monto que, en conjunto, no pasa de 40,000 pesos y que le reportaron pequeñas utilidades. Prácticamente los mejores meses de actividad del Banco fueron los corridos de enero a setiembre de 1822, ya que, coincidentemente, es a partir de este último mes que se reactualizan con más intensidad las dificultades de siempre, de escasez de dinero, las que motivan la declinación de sus operaciones hasta el momento en que razones de guerra provocan su forzosa clausura en julio de 1823. En efecto, en dicho mes de setiembre de 1822, Boqui se dirige al Ministro de Hacienda reiterándole que la Casa de Moneda carecía de caudal propio de que disponer por cuanto lo que había producido la amonedación pasó a la Tesorería General del Estado en oro y plata y que el Banco estaba sin giro debido a que los vendedores que acudían con su metal se regresaban sin poder reducirlo a moneda<sup>31</sup>. Ante esta situación y para acopiar pastas de oro en el Banco de Rescate la Junta Gubernativa, por disposición de 15 de octubre de 1822, ordenó avisar al público que los individuos que tuvie-

<sup>30</sup> Archivo cit., Libro C.M. 490.

<sup>31</sup> Archivo cit., O.L. 47.64

ran pastas las remitiesen a la Casa de Moneda para su fundición, a quienes no se les obligaría a satisfacer adelantadamente los derechos de acuñación, que era lo acostumbrado, y que, precisamente, a los veinticinco días de la entrega de su metal se les daría en dinero el correspondiente valor de sus pastas<sup>32</sup>.

No conocemos cuáles fueron los resultados de este llamado, el cual de por sí, por la concesión que encierra y por lo que ofrece, es bastante elocuente, pero si se sabe que muy poco después, o sea en noviembre de 1822, el Banco es asediado por el Gobierno para que pagara a la Tesorería General su deuda por contribuciones acumuladas en concepto de "quintos", que ascendían entonces a 4,543 pesos<sup>33</sup>. A la indicada presión hizo resistencia la Casa de Moneda. Su Director Boqui, defendió la posición del Banco respondiendo que la actividad y celo con que se le manejaba dependía de sus recursos, y adujo, para dejar de hacer el pago inmediato de los "quintos", que más urgente era dar preferencia a la cancelación de deudas por rescates, ya que *"estimulan a los comerciantes de pastas con el pronto despacho, difunden la voz por los asientos de minerales, y dando nuevo aliento a las labores, el resultado será no carecer del todo de este único recurso en las circunstancias del día, por cuyo motivo es moralmente imposible dar cumplimiento a la referida orden"*<sup>34</sup>. Pero ofreció *"aprontar con la brevedad posible la cantidad anunciada, para el socorro de las necesidades del Estado"*<sup>35</sup>.

Y en enero de 1823, ante un pedido de Valdivieso, en representación de la Junta Gubernativa, para que se le entregaran 10,000 pesos de los fondos de la Casa de Moneda, *"cualesquiera que ellos fueren"* para gastos del Estado, Boqui, en dramáticas frases aunque no exentas de verdad, recuerda al Gobierno las repetidas veces que fueron extraídos sus caudales para socorrer al Tesoro, los mismos que *"con mil trabajos adquirió para mantener a medias las compras de plata y oro y los gastos y sueldos después de exigirse los quintos del Banco de Rescate, que por tanto camina con velocidad a su término, esto es a su extinción"*<sup>36</sup>. Después de otras consideraciones demostrativas de la precaria situación económica de la Casa de Moneda y del Banco de Rescate, cuyos destinos eran comunes por el nexo tan estrecho que exis-

<sup>32</sup> Archivo cit., O.L. 47.72.

<sup>33</sup> Archivo cit., O.L. 47.77.

<sup>34</sup> Archivo cit., O.L. 47.77.

<sup>35</sup> Archivo cit., O.L. 47.77.

<sup>36</sup> Archivo cit., O.L. 83.7.

tía entre ambos, Boqui niega la entrega por "*ser imposible que tenga hoy fondos suyos (la Casa de Moneda) para proporcionar 10,000 pesos a la Tesorería General*"<sup>37</sup>.

En abril de 1823, ante la fuerte baja que evidentemente hubo de producirse en las operaciones del Banco y para neutralizarla en alguna forma, el Gobierno ordenó a su Director Vidaurre que adquiriera a 8 pesos el marco de plata piña y que se pagara "*con prontitud*" el importe de las compras<sup>38</sup>. A esta disposición se le dió gran publicidad, la cual, en realidad, tuvo el propósito de reconquistar a los proveedores de plata piña, quienes, renuentes a acudir al Banco por las demoras, la inseguridad y otros inconvenientes, preferían colocar sus especies en manos de los traficantes que, a la larga, alimentaban el contrabando. Aparte de la celeridad con que se ofreció pagar, el precio de 8 pesos por marco fué un incentivo para dichos proveedores, ya que estaba por encima de los precios corrientes y de los que acostumbraba pagar el Banco de Rescate. En efecto, en los años 1821 y 1822, los precios comunes, que no excluyen los casos de excepción, fluctuaban, por marco y según las características de las piezas, entre 5 y 7 pesos, para la chafalonía; entre 5 y 6 pesos 4 reales, para la vajilla; y, para la piña, que eran precios casi fijos y sin fluctuación, entre 7 y 7 pesos 1 real. Sin embargo, no aparece que dicha medida tuviera resultados halagueños, ya que si bien el Banco de Rescate compró piña y vajilla en el tiempo en que aquella fué dictada, su cantidad no pasó de niveles reducidos, situación en la que hubo de reflejarse no sólo la general falta de recursos, revelada por esa cadena de incidentes que hemos descrito, sino el recrudecimiento de los movimientos bélicos de las fuerzas españolas con dirección a Lima, que hicieron crisis muy poco después, y que crearon desconcierto y dudas sobre lo que ocurriría posteriormente. Por eso, puede afirmarse que el apogeo ciertamente relativo de las operaciones del Banco correspondió al período comprendido entre enero y setiembre de 1822.

Sobre la base de las cifras que hemos consignado en párrafos precedentes y de otras nuevas, cabe presentar la posición del Banco en el mayor período de su actividad frente a las operaciones de la Casa de Moneda de Lima en el mismo lapso y en relación con las adquisiciones de plata<sup>39</sup>:

<sup>37</sup> Archivo cit., O.L. 83.7.

<sup>38</sup> La Gaceta del Gobierno, de 12 de abril de 1823.

<sup>39</sup> Archivo cit., O.L. 47.75.

<i>Casa de Moneda de Lima</i>	Marcos	%	Pesos	%
Compras de barras de plata de minas desde el 1/8/1821 hasta el 30/9/1822 .. . . . . .	155,430	59.12	1'244,585	62.48
<i>Banco de Rescate</i>				
Compras de vajilla desde el 1/8/1821 hasta el 30/9/1822 .	95,307		664,167	
Compras de plata piña desde el 1/8/1821 hasta el 30/9/1822 ..	12,156		83,192	
	<u>107,463</u>	<u>40.88</u>	<u>747,359</u>	<u>37.52</u>
<i>Gran total</i> .. . . . . .	<u>262,893</u>	<u>100.00</u>	<u>1'991,944</u>	<u>100.00</u>

De esta comparación fluye, que el volumen de las operaciones del Banco, aunque menor que el de la Casa de Moneda, no fué nada insignificante, ya que sus compras de plata, tanto en masa como en valor, representaron mucho más de la tercera parte del total de platas introducidas a las indicadas dependencias. Esta referencia y el hecho de que sus operaciones le reportaran utilidades, permiten afirmar, en términos generales, que el Banco cumplió aceptablemente como organismo auxiliar de la Casa de Moneda el objeto para el que fue establecido pese a las limitadas posibilidades del momento, de todos conocidas, y pese también al hecho de haber sido mediatizado por el Gobierno al igual que otras instituciones del Estado. Y cuando decimos que cumplió con su objeto durante su corta actuación, queremos expresar que no solo estuvo bien administrado y que alivió en sus necesidades a gente urgida, que fué innumerable según aparece de las relaciones de compras, sino que contribuyó a alimentar la acuñación de la Casa de Moneda en momentos en que todo esfuerzo era escaso para ensanchar el volumen del circulante. Aunque no tuvo el carácter de un banco de rescate genuino ni se reflejó su actividad en el fomento de la minería por ser simplemente un rescatador de platas ya trabajadas, fue evidentemente un ensayo interesante que, además, neutralizó en algo con sus operaciones de compra el tan generalizado comercio clandestino de metales. Y también hubo de dejar útiles enseñanzas, ya que posteriormente, en 1825, comerciantes ingleses iban a reproducir este mecanismo como elemento auxiliar de la estructura que pretendían poner

en ejecución cuando presentaron propuesta al Gobierno para administrar la Fielatura de la Casa de Moneda de Lima. Esta es también importante referencia que conduce a enjuiciar, de favorable, la actuación del Banco, oficina que en otro sentido significó, como veremos después, el único brote efectivo en la definida, larga e inmadura aspiración que hubo desde 1821 en el Perú para la creación de bancos de rescate.

Próxima estaba la extinción del Banco en los primeros meses de 1823. Hubo quienes en ese tiempo pensaron que este evento se produciría a la larga o a la corta por causas de orden económico y financiero. Mas, si cierto es que éstas tuvieron reflejo en la declinación de sus operaciones, fue esencialmente político el motivo directo de su clausura. En efecto, en junio de 1823 se produjo la segunda incursión a Lima de las fuerzas españolas de Canterac al mando del brigadier Leriga. Ingresaron a la ciudad el día 18 de ese mes "como en país conquistado"<sup>40</sup>; y su vandalismo, al abandonar en julio la capital, hizo víctima de incendio, destrucción y reprobables apropiaciones a la Casa de Moneda abriéndose así una larga y penosa etapa de paralización en la vida de una de las más importantes instituciones de la época y con ella la clausura definitiva de su Banco de Rescate que hizo más bienes que males en momentos tan sombríos y difíciles para el país.

### *El plan Vizcarra.*

Bosquejada la historia del Banco de Rescate de la Casa de Moneda de Lima, regresemos un poco en el tiempo para ver lo que ocurría en el campo de los esfuerzos para crear otros bancos de rescate durante la fatigosa marcha de aquel. El primer planteamiento razonado sobre la urgencia de fundarlos con propósitos más amplios que los puramente humanitarios o sociales en que se inspiró la instalación del Banco de Rescate de la Casa de Moneda data de octubre de 1821, es contemporáneo con la iniciativa de crear banco de emisión de papel moneda<sup>41</sup> y se identifica con D. Dionisio de Vizcarra, el Croix del siglo XIX en estos aspectos, Intendente Honorario del Ejército, Benemérito de la Orden del Sol y al parecer hombre de luces en asuntos de minería y por esta capacidad primer Director de Minas y más tarde Ministro de Hacienda de Torre Tagle. En un estudio inicial, fechado en Lima el 19 de octubre de 1821, Vizcarra hizo una exposi-

<sup>40</sup> Rubén Vargas Ugarte, "Historia del Perú - Emancipación" (1809-1825), Imp. López, Buenos Aires, 1958.

<sup>41</sup> Carlos Camprubi Alcázar, ob. cit.

ción preliminar sobre el lamentable estado de los yacimientos de Pasco, uno de los principales, y los obstáculos que entrababan su ventajosa producción, sin dejar de hacer crítica severa al Tribunal de Minería instalado muchos años antes a semejanza del que existía en México. Previa exhumación de ataques ya esgrimidos a poco de ser erigido, el Tribunal peruano, a su juicio, había demostrado su inutilidad. Pero no se limitó a puntualizar los problemas y vicios. Propuso con sentido no exento de afán reformista varios remedios, entre los que cabe mencionar por su pertinencia la supresión del Tribunal de Minería y el establecimiento, en su lugar, de la Dirección General de Minas, una de cuyas funciones junto a otras de fomento minero sería la de erigir bancos de rescate que tendrían el básico papel de adquirir por dinero la piña de los mineros en los lugares de su producción. El elemento nuevo que introdujo Vizcarra en su plan, en relación con la experiencia peruana del pasado, fué el de pretender el concurso del capital particular y no del fiscal como se hizo anteriormente. Sobre el medio de crearlos opinó, *"que para el establecimiento de un banco se requieren fondos, y que en nuestro estado naciente el adquirirlos es una dificultad enormísima; pero si el Gobierno viene en hacer una garantía de que en todo evento serán inviolables los fondos del banco, y las acciones que en él interesen para su bien los mineros, yo diviso desaparecer la dificultad, y muy probable la consecución de fondos"*<sup>42</sup>.

Cabe apuntar con relación a la garantía de inviolabilidad sugerida, que en esos años el Gobierno no reparaba mucho en usar para sus urgencias fondos declarados intangibles, como ocurrió por ejemplo con los del Banco Auxiliar de Papel Moneda<sup>43</sup>, que estaban destinados a la "sagrada" amortización de sus billetes, y aún con los de la Casa de Moneda de Lima y su Banco de Rescate, que servían para sus propios e importantísimos giros. Resultaba así, la garantía preconizada, tanto por las circunstancias imperantes cuanto por esa proclividad del Gobierno, de tomar fondos de donde fuere, bastante ilusoria y por tanto ineficaz para el efecto de convencer y decidir el concurso del capital privado. Este era el lastre inicial del proyecto.

El referido planteamiento fué sometido al Gobierno. San Martín, al parecer muy impresionado por el alcance de las observaciones formuladas, lo aprobó de inmediato el 23 de octubre en elocuente y fundamentada resolución que tocó refrendar a su Ministro Unánue, tan adicto a la minería, e hizo en ella el recuento de la política minera del pasado sin omitir alusiones al inevitable reflejo que ésta tuvo en la pe-

<sup>42</sup> La Gaceta del Gobierno, de 31 de octubre de 1821.

<sup>43</sup> Carlos Camprubi Alcázar, ob. cit.

nosa situación de las minas; reiteró los defectos del Tribunal de Minería, al cual calificó de dispendioso e ineficaz; y adhiriéndose a las conclusiones de Vizcarra puntualizó que *"en el estado en que hoy se halla el Perú, lo que más insta es el establecimiento de bancos en los asientos de minas, con fondos surtidos bastantes a ocurrir prontamente a las necesidades de los mineros, a fin de que se restaure y lleve adelante su laboreo"*<sup>44</sup>. En su parte resolutive dispuso la supresión de dicho Tribunal, cuya competencia en lo contencioso quedó transferida a la Alta Cámara de Justicia, y la creación de la Dirección General de Minas, al frente de la cual fué puesto como Director el mismo Vizcarra, quien resultó así premiado por su diligencia y al que se le asignó la tarea específica de *"formar y dar el debido giro a los bancos de Pasco y Huancavelica, que son los que más interesan por ahora"*<sup>45</sup>.

Poco después, el 6 de noviembre, ya en ejercicio de su alto cargo, Vizcarra lleno de optimismo presenta formalmente al Ministro Unánue nuevo y más amplio estudio para llevar adelante su ambicioso y a la vez difícil plan. que hace evocar al Banco de Potosí pero también a los efímeros bancos peruanos de rescate coloniales, y que, en lo fundamental, perseguía la supresión del abusivo comercio de los traficantes de plata (rescatadores y bolicheros) — que se convirtieron en *"opulentos capitalistas"* dejando a los mineros en el nivel de *"indigentes miserables"* — el aumento de la producción minera y el acrecentamiento de los capitales y beneficios aplicados a esta industria. Tales objetivos quedarían asegurados, según él, con la implantación de los bancos de rescate y habilitación. Ingeniosas demostraciones hizo el flamante Director para convencer de la bondad de sus remedios, limitándonos por su extensión a bosquejar solamente las principales bases.

El primer esfuerzo estaba circunscrito a la instalación de un banco en Pasco con el capital inicial de por lo menos 150,000 pesos, reconociendo que tal suma no podría aportarla el Tesoro por hallarse privado de fondos, ni tampoco los mineros, cuyos recursos los absorbía el laboreo de sus propias explotaciones. Para allanar estas dificultades sugirió que el Gobierno promoviera la concurrencia de otros capitales particulares bajo su ofrecimiento de garantizar la inviolabilidad de cualquier suma de dinero que fuera entregada al banco, y como en el momento eran más numerosos los capitalistas españoles, Vizcarra propuso con no poca mezcla de ingenuidad y azar que el Estado decretara, para facilitar el concurso económico de ese rico sector, que *"todos los españoles que para el utilísimo establecimiento del banco de resca-*

<sup>44</sup> La Gaceta del Gobierno de 31 de octubre de 1821.

<sup>45</sup> La Gaceta del Gobierno de 31 de octubre de 1821.

te de plata piña interesen considerablemente sus fondos, serán reputados de hecho ciudadanos, y sólo necesitarán para serlo de derecho, el informe respectivo del Director General de Minería, a cuya consecuencia se les libraré la carta <sup>46</sup>''.

Ya dijimos que la garantía de irviolabilidad de fondos ofrecida por el Gobierno era un lastre y no una ventaja. Ahora se hacía extensiva esta garantía a los recursos de los españoles, abriendo en el afán de conseguir capitales un camino difícil ya que la propuesta de Vizcarra significaba poner a ese sector extranjero en la grave situación de elegir entre la renuncia a su patria originaria para proteger con muy relativa seguridad sus caudales y la no abjuración de su nacionalidad exponiéndose al secuestro de sus fondos o a otros riesgos. El orgullo de la nacionalidad frente al apego a la riqueza. En todo caso cabe pensar que el medio propuesto no era el más viable, ya que la guerra estaba abierta y la independencia recién jurada y todavía no definida, y tal vez si en el momento ese sector se sentía más español que nunca y naturalmente lleno de prejuicios para todo lo peruano. Por eso, repetimos, la garantía de inviolabilidad para capitales peruanos o españoles no fue suficiente incentivo.

Fundándose en el principio de que los hombres son libres de comerciar con toda clase de mercaderías, inclusive barras de plata, y bajo la sensata idea de que cualquier tipo de monopolio o privilegio conspira contra el fomento de la minería, buen cuidado hubo en destacar en el proyecto, que el establecimiento del banco de rescate por particulares *"no es un privilegio exclusivo que viole la propiedad en común, dando a pocos lo que pertenece a muchos, ni que vulnere la propiedad y libertad del dueño de una producción, puesto que el vendedor que no se conformase con el precio que asignare a sus platas el administrador, es libre de fundirlas por su cuenta como en los minerales (yacimientos mineros) donde no hay bancos <sup>47</sup>''*.

Distintamente al procedimiento puesto en práctica por los rescatadores o bolicheros, que en pago de la piña daban telas, aguardientes, azogues, herramientas y algún dinero, ganando por supuesto en esas mercaderías, el banco la compraría por el valor intrínseco de su ley y en moneda sonante y, en virtud de estas condiciones, la operación resultaría siempre más ventajosa para los vendedores. En cuanto al precio, mientras dichos mercaderes pagaban en la indicada forma a lo más siete pesos por marco sin dejar otra alternativa al dueño de piñas,

<sup>46</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

<sup>47</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

el banco por el mismo marco con la ley corriente de once dineros veintidos granos daría siete pesos y cuatro reales<sup>48</sup>.

El proyecto incluyó también la demostración numérica de los beneficios o ganancias que reportarían al banco sus operaciones de rescate. Sobre la base de una compra semanal de 8,000 marcos de ley de 11 dineros 22 granos a 7 pesos cuatro reales el marco y un costo de 60,000 pesos, Vizcarra calculó que reducidos dichos marcos a la fineza de 11 dineros, tal reducción produciría 8,666 marcos 5 onzas y 7 ochavos, cuyo valor al precio de 8 pesos 2 maravedises el marco, que era conforme a las ordenanzas de la Casa de Moneda de Lima el precio fijado desde muy antiguo para el marco de la indicada ley de 11 dineros, daría un importe de 69,396 pesos en números redondos. Imputados al monto originario invertido de 60,000 pesos los derechos de diezmos y cobos, que para este caso sumaban 6,866 pesos, el costo total ascendería a 66,866 pesos. Siendo de 69,396 pesos el valor de los marcos del ejemplo, reducidos según dichas ordenanzas, quedaban como beneficio semanal 2,530 pesos. Vizcarra, alucinado con la riqueza de Pasco, sostuvo que el rescate semanal podría sobrepasar de los 8,000 marcos, y que repitiéndose veintiseis veces al año la operación del ejemplo, y no más por las dificultades derivadas de la distancia entre Cerro de Pasco y Lima, la multiplicación de los 2,530 pesos "*acumulados al principal desde la primera operación, con las ganancias progresivas*", conducía a la evidencia —en la pluma y en el papel— de que el fondo total del banco iba a adquirir "*un ciento y cincuenta por ciento de ganancias en el año*"<sup>49</sup>.

Finalmente, en lo que al régimen y gobierno del Banco concierne, opinó que el reglamento del Banco de Potosí reunía por su estructura las mejores condiciones y que podía adoptarse salvo en algunos aspectos que requerían reforma, e hizo una invocación sobre la necesidad de hacer economías en los gastos y simplificar en lo posible las ocupaciones de los empleados<sup>50</sup>.

Pese a que el proyecto venía acompañado de factores no muy promisorios, y por aquello de que más vale intentar algo que no hacer nada, el Gobierno amparó en todas sus partes este nuevo dictámen de Vizcarra y al aprobar por Resolución de 20 de noviembre los medios y arbitrios propuestos dispuso de modo concreto que se erigiera el banco, que se otorgara la garantía y protección del Estado y que se concediera carta de ciudadanía peruana a los españoles que proporciona-

<sup>48</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

<sup>49</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

<sup>50</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

ran fondos<sup>51</sup>. Pero, este intento, en el que de buena fé habían depositados altos propósitos, extensas reflexiones y muchas esperanzas, no prosperó. Casi un año después, o sea en 29 de setiembre de 1822, Unánue escuetamente hizo conocer al Congreso las causas de tal frustración. Informó que el banco en Pasco no pudo establecerse por estar esa circunscripción en poder del enemigo, y que la falta de fondos había impedido instalar bancos en otros asientos principales<sup>52</sup>.

*Nuevos esfuerzos del Estado para establecer bancos de rescate.*

No obstante la persistencia de factores poco propicios y el fracaso de los esfuerzos iniciales, la idea de crear bancos de rescate continuó hechizando en forma tal que el primer Congreso Constituyente al sancionar la Carta Política de 1823, en 12 de noviembre, consideró imperativa su erección y dispuso el establecimiento en Lima de un Banco General de Rescate de Oro y Plata y Habilitación de Minas (art. 158) y de bancos de rescate en los principales asientos a fin de auxiliar a los mineros y facilitarles la pronta explotación y beneficio de metales (art. 159) y asimismo la dación del reglamento pertinente (art. 160). Estos preceptos, de efimera vigencia, no fueron recogidos por las varias Constituciones dictadas inmediatamente después, pero aquella aspiración se mantuvo durante largo tiempo.

En la misma época, enero de 1824, y en circunstancias en que estaba abierta la campaña final por la liberación definitiva del Perú, el Gobierno echa mano de nuevos caminos, y al dar como razón su crónica falta de fondos para adquirir al contado y en buen precio la plata piña, hace bajo desesperado aunque curioso ofrecimiento otra invocación pública, también preñada de exagerado optimismo. Llama en esos momentos difíciles a los particulares para que en calidad de accionistas establecieran banco de rescate y formalizaran su adhesión inscribiéndose en el Ministerio de Hacienda. Con este objeto avisó que en el banco pondrían "*sus recursos los que solicitaren las principales plazas que se hallan vacantes en la Casa de Moneda debiendo tenerse entendido que habiéndose de hacer algunos cortos gastos en los respectivos departamentos de ella, antes de principiar las labores, deben sufragarse por los agraciados*"<sup>53</sup>. Este nuevo empeño, cuyo éxito de-

<sup>51</sup> La Gaceta del Gobierno, de 24 de noviembre de 1821.

<sup>52</sup> Unánue, Memoria de Hacienda de 1822.

<sup>53</sup> La Gaceta del Gobierno, de 3 de enero de 1824. Y "Manifestaciones de los documentos que apoyan la Dirección de la Casa de Moneda conferida por el Supremo Gobierno al ciudadano Cayetano Vidaurre". (Folleto impreso en Lima, Imp. Masías, Lima, 1828 - Archivo cit., O.L. 1343).

pendía totalmente de la cooperación que le prestara el sector privado, no sólo tuvo por objeto la reinstalación del banco de rescate, aunque esta vez a base de capitales particulares, sino el de contribuir con el mismo esfuerzo a la pronta rehabilitación de la Casa de Moneda de Lima. Pero, el destino de dicha iniciativa, dadas las circunstancias en que ésta aparece, fué previsible y naturalmente hubo de resultar negativo.

Por este tiempo se hizo sentir con mayor intensidad la escasez de numerario, ya que la Casa de Moneda tenía suspendida enteramente desde ocho meses atrás la acuñación de oro y plata a raíz de la segunda incursión a Lima de las fuerzas españolas, y, por otra parte, se hallaba todavía libre la exportación de dinero sellado. Estos hechos produjeron a su vez el entorpecimiento del rescate de piñas y del trabajo en las minas y también la baja de los ingresos al Tesoro y graves perjuicios a los propietarios y explotadores de yacimientos. Para diluir tan dura cadena de problemas, el 11 de marzo de 1824 Bolívar decreta en Trujillo, junto a otras medidas accesorias, la prohibición absoluta de extraer oro y plata sellados fuera de la República hasta que se restableciera la Casa de Moneda, permitiendo en cambio la exportación de pastas.

Cerrada en diciembre de 1824 la etapa de la emancipación, el Perú es todavía un país dislocado que tiene a su frente la tremenda tarea de conseguir su unidad política y la de ordenar, en varios casos recurriendo inevitablemente a sistemas del pasado, su estructura financiera y económica. El primer cuadro de lo poco hecho y de lo mucho por hacer en la nueva era nos lo da Unánue en su Memoria de 14 de febrero de 1825 como Ministro de Hacienda de Bolívar. Ciertamente el balance en términos reales no tenía nada de halagueño, pero Unánue, en el mismo documento, con la ilusión que mostró desde tiempo atrás por el fomento de la minería, no dejó de reiterar su fé en los bancos de rescate y habilitación como factores básicos de desarrollo minero. Sin omitir velada referencia a la causa de que hasta entonces no se hubieran creado, expresó, que *"más adelante y conforme se encuentren medios, se establecerán los bancos de rescate y habilitación, y las ricas entrañas de nuestra tierra madre nos sacarán de tanta miseria en que nos han sumergido los avaros españoles..."*<sup>54</sup>. Y al mes siguiente, 30 de marzo, hallándose avanzada la reparación de la Casa de Moneda de Lima y casi expedita para reiniciar sus labores después de prolongada inactividad, otro decreto de Bolívar, refrendado por su nuevo Ministro de Hacienda José María de Pando, abrogó enteramen-

<sup>54</sup> Unánue, Memoria de Hacienda, de 1825.

te el ya referido que dictara en 11 de marzo de 1824. De este modo fué restablecida la exportación libre del oro y plata sellados y prohibida la de pastas. El decreto también dispuso que los mineros y en general cualquier individuo podrían vender sus pastas de oro y plata "al banco de rescate en los lugares donde se estableciere o a la Casa de Moneda, previa la fundición de barras y ensaye que ha sido de costumbre". Al quedar así reabiertas las puertas de la Casa de Moneda para este cometido, quedó también reabierta la posibilidad de que aparecieran bancos de rescate.

Entre otros actos de gobierno encaminados al fomento de la industria minera se distingue por su fuerza impulsora, en el mismo año 1825, la ocupación por el Estado de las minas obstruidas y desiertas a fin de que los empresarios nacionales o extranjeros que desearan las obtuvieran del Gobierno, con lo cual se dió importante paso para hacer desaparecer odiosas prohibiciones que nacidas de afanes monopolistas entrababan el desarrollo de la minería (Decreto de 2 de agosto), medida que fue saludada con alborozo y que, a los pocos años y dentro del inestable proceso legislativo de la época, sería considerada como insubsistente y, también, de nula ventaja para la minería durante el tiempo que rigió<sup>55</sup>. En el indicado año 1825, con análogos propósitos de fomento, el Gobierno manifestó su decisión de favorecer a sociedades o asociaciones que se formaran para trabajos de reparación y explotación de minas.

### *Los intentos privados de peruanos e ingleses.*

Desde agosto de 1821 hasta este momento, del Gobierno había partido siempre la iniciativa en materia de bancos mineros, pero, a raíz de la indicada política protectora y en coincidencia con el hecho de hallarse ya despejada la situación de guerra, o sea cuando está eliminado el riesgo más grande, es el sector privado el que despierta y asume aquel empeño. Una de sus primeras manifestaciones se produce precisamente en agosto de 1825 con motivo de un contrato celebrado entre mineros y empresarios (José Lago y Lemus y José Casimiro de Arrieta) para hacer labores de desagüe y socavones en los ricos yacimientos de Yauricocha, en virtud de una de cuyas cláusulas se fijó el compromiso de los empresarios de poner en estas minas un banco de habilitación con un fondo mínimo de 300,000 pesos, señalándose, ade-

<sup>55</sup> "Historia del Senado del Perú", Tomo I, de Atilio Sivirichi, Imp. Villanueva, Lima, 1955.

más, que el interés no podría exceder del 12%<sup>56</sup>. El Ministro Larrea por decreto de 13 de setiembre dió calurosa aprobación a la contrata, ofreciendo a los interesados el amparo oficial. No tenemos datos sobre el éxito de tal intento en lo que se refiere al banco, y más parece que quedara en proyecto ya que no hay de él huella alguna. De haberse creado no faltarían, por su importante proyección, noticias oficiales tan dadas a informar a veces sobre asuntos de menor categoría.

Poco después y con alcances más vastos brotan también del campo particular otros empeños. A fines de noviembre de 1825, para galvanizar la débil amonedación, el Gobierno sacó a remate la Fielatura de la Casa de Moneda de Lima, al cual concurren como postoras las firmas inglesas Juan Begg y Cia., en otro tiempo habilitadora de la Casa de Moneda y largamente vinculada al comercio de minerales y a no pocos negocios con el Estado, y Henry Graham y Cia., con sede en Londres y representada en Lima por D. Juan Crabtree. También se presentó D. José Manuel García, a la sazón administrador de la Fielatura<sup>57</sup>. Para conocer de las ofertas se formó una Junta de Almonedas cuyos miembros fueron el General Necochea, entonces Director de la Casa de Moneda, D. Ignacio Antonio de Alcázar, Contador de la misma, y el Dr. Francisco Javier Mariátegui, Fiscal de la Corte<sup>58</sup>. Las compañías inglesas fueron las únicas que plantearon como mecanismos auxiliares de sus posturas el establecimiento por su cuenta de bancos de rescate con el fin de asegurarse la provisión constante y ventajosa de pastas.

Begg, bajo los términos escuetos de la única cláusula pertinente, cuyos propósitos monopolistas se descubren a través de las demás condiciones de su propuesta principal, pretendía crear bancos en todos los yacimientos del Estado y en los cuales el rescate se verificaría "a los precios que pueda convenirse quitándose al efecto las callanas del Estado establecidas en Pasco, Bolívar (Trujillo) y en cualquiera otro punto de la República y sin perjuicio de que a otros minerales (yacimientos) puedan concurrir todos los particulares que quieran hacer las mismas compras<sup>59</sup>. No mereció mayor atención de la Junta de Almonedas esta posibilidad, ya que la propuesta principal de la cual dependía, conforme veremos en otro capítulo, fué objeto de rechazo debido a que Begg buscaba con su oferta la entera administración de la Casa

<sup>56</sup> La Gaceta del Gobierno, de 15 de setiembre de 1825.

<sup>57</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.

<sup>58</sup> Archivocit., Libro C.M. 498.

<sup>59</sup> Archivocit., Libro C.M. 498.

de Moneda de Lima, siendo así que el Gobierno llamó postores para el remate de sólo su oficina de Fielatura<sup>60</sup>.

La propuesta de Graham, que en los documentos se halla identificada bajo el nombre de Crabtree, fué, en el mismo aspecto, muy distinta en el sistema, de más cortos alcances y clara en su planteamiento y, sobre todo, mejor ajustada al verdadero objeto de la subasta. Crabtree propuso como condición básica del negocio de la Fielatura el establecimiento de un banco de rescate en la Casa de Moneda de Lima. Entre las bases principales ofrecidas figuran las siguientes: aporte de 100.000 pesos destinados a las compras de piña y vajilla; instalación del banco con absoluta separación de las labores de la Casa de Moneda; los productos líquidos del banco se dividirían por mitad entre la empresa y el Estado, entendiéndose la parte de éste como derechos; quedaba a voluntad del Gobierno continuar o suspender el banco cumplidos doce meses de establecido; un reglamento particular fijaría el número de sus empleados, quienes serían ciudadanos peruanos nombrados por el postor con la aprobación del Gobierno; la compra de vajilla se verificaría, según sus calidades, a 6 ps. 4 rls., a 6 ps. 2 rls. y a 6 ps., y la piña a 7 ps. 4 rls.; las barras que el banco formara se venderían solamente a la Casa de Moneda con las formalidades de ordenanza; quedaba como atribución del Gobierno el declarar las funciones del Ensayador Mayor en el banco, reteniendo los propios empleados de este organismo la de determinar el mecanismo y economía de las fundiciones<sup>61</sup>. Sobre este aspecto de la propuesta recayeron dos informes de la Junta de Almonedas, uno al parecer preliminar y el otro definitivo que fué elevado al Ministro de Hacienda Larrea, ambos fechados en 30 de noviembre de 1825 y decididamente opuestos a la oferta bajo la invocación de razones principistas y prácticas<sup>62</sup>. El interés del tema, la evolución posterior de la propuesta y la decisión final adoptada, nos obligan a incursionar con mayor amplitud en el asunto.

En su primer dictámen, Necoclea, Alcázar y Mariátegui consideraron que la propuesta implicaba una compañía entre el empresario que pone el fondo y va a ganar con muy poco riesgo y el Estado que ha de perder la mitad de sus derechos sin que el interés público se beneficie ni en el precio a que se venderán las piñas ni en impedir su extracción clandestina. El remedio de este mal, sostuvieron, no radica en los bancos cuyas reglas económicas tienden a las utilidades de los empresarios sino en bancos cuyos fondos y direcciones correspondan

<sup>60</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.

<sup>61</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.

<sup>62</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.



Su mitad: . . . . .	Ps.	951.2.05
Derechos sobre Ps. 16,952.4.10 . . .	Ps.	1,924.0.30
		<hr/>
Diferencia: . . . . .	Ps.	972.6.25

Nº 2 - Demostración para la vajilla o chafalonía<sup>67</sup>:

2,000 marcos comprados en la siguiente forma:

Comprados a 6 ps. 4 rls.	900 marcos	Ps.	5,850	
„ 6 ps. 2 rls.	700 „	„	4,375	
„ 6 ps. 0 rls.	400 „	„	2,400	
	<hr/>		<hr/>	
	2,000 marcos	Ps.	12,625	Ps. 12,625.0.00

Los mismos marcos reducidos a 9 barras con el peso y ley siguientes:

Barra	Ley	Peso		
4	10.12	880 marcos	Ps.	6,726.1.14
3	10.8	620 „	„	4,663.5.08
2	10.6	450 „	„	3,357.5.05
(Merma)		50 „		
		<hr/>		<hr/>
9		2,000 marcos	Ps.	14,747.3.27
				Ps. 14,747.3.27
		Utilidad: . . . . .	Ps.	2,122.3.27
		Gastos de fundición: . . . . .	„	45.0.00
				<hr/>
		Líquida ganancia: . . . . .	Ps.	2,077.3.27
				<hr/>
		Su mitad: . . . . .	Ps.	1,038.5.32
		Derecho sobre Ps. 14,747.3.27	„	1,684.5.32
				<hr/>
		Diferencia: . . . . .	Ps.	646.0.00

<sup>67</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.

Quiere decir conforme a las demostraciones precedentes que sirven de ejemplo, que por derechos ordinarios el Estado debía percibir, en ambos casos y en números redondos, la suma de 3,608 pesos, pero según la propuesta recibiría en concepto de utilidades a cambio de los derechos solamente 1,989 pesos, o sea 1,619 pesos menos.

El 30 de noviembre la Junta eleva su informe al Ministro Larrea, quien, el día 1º de diciembre, sin participar de las conclusiones de dicho dictamen, hizo observaciones distintas e inclinadas a la aceptación de la propuesta y cuyos términos, modificatorios de algunas de las condiciones de Crabtree, fueron los siguientes: a) se establecería el banco de rescate de oro y plata en toda sus formas, sin privilegio alguno; b) las pastas se comprarían al justo precio que tuvieren sin defraudar al público la menor cantidad de su legítimo valor; c) el banco fundiría por sí con el Ensayador Mayor las pastas, y, ensayadas, las vendería a la Casa de Moneda recibiendo el valor de la plata en el acto y el del oro luego de amonedado; d) los gastos serían de cuenta del banco y las utilidades se dividirían por tercias partes, dos para el Estado en compensación de sus derechos y la restante para el empresario; e) la duración del banco no excedería de un año, pudiendo continuar si el Gobierno y el contratista lo acordaran<sup>68</sup>.

Pero, en lo que a la distribución de utilidades concierne, también en este caso de las dos tercias partes el Estado no percibía ventaja alguna según se desprende de una demostración que corre entre los documentos y la cual, sobre la base de las utilidades de los ejemplos anteriores y referida a un ingreso anual de 10,000 marcos, arroja las siguientes cifras<sup>69</sup>:

Utilidad en la compra de 10,000 Marcos de plata piña durante un periodo anual . . . . .	Ps. 9,510.000
Utilidad en la compra de 10,000 Marcos de va- jilla durante un periodo anual . . . . .	„ 10,385.000
	<hr/>
	Ps. 19,895.000
Presupuesto de sueldos, gastos de escritorio y extraordinarios en un año . . . . .	„ 5,500.000
	<hr/>
Utilidad neta . . . . .	Ps. 14,395.000
Tercera parte que toca a los empresarios . . . . .	Ps. 4,798.2½
	<hr/>

<sup>68</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.

<sup>69</sup> Archivo cit., Libro C.M. 498.



*Un reglamento para bancos de rescate.*

En cambio, meses después, el Director General de Minería, D. Mariano de Rivero, propone al Ministro de Hacienda la creación en Lima de un "*Banco de Rescate de Plata*"<sup>73</sup>. Oída la Casa de Moneda para ese menester su Dirección preparó el correspondiente reglamento, el cual lo aprueba el Consejo de Gobierno y se publica en el diario oficial<sup>74</sup>. El reglamento tiene la extraña coincidencia de reproducir casi íntegras las bases que originariamente planteara Crabtree para su banco y algunas de las sugerencias que sobre ellas hizo Larrea, siendo adicionado con otras normas, relativas al rescate de oro, por decreto supremo de 20 de junio de 1826, aprobatorio de la creación del banco conforme a dicho reglamento<sup>75</sup>, cuyas disposiciones principales son las siguientes: se establece en la Casa de Moneda un "*Banco de Compras de Plata Piña y Vajilla*" con un fondo de 100.000 pesos, puesto por los empresarios; su administración corre por cuenta y riesgo de éstos; y subsistirá hasta diciembre de 1827, continuándose previo acuerdo con el Gobierno (Cap. I, art. 1º). La plata piña, después de refogada en presencia del dueño, sería pagada a las veinticuatro horas de introducida a 7 ps. 4 rls. el marco (Cap. II, art. 1º) y en la vajilla se distinguirían tres calidades para pagarse, por marco, los precios de 6 ps. 4 rls., 6 ps. 2 rls. y 6 ps., devolviéndose las piezas que por su mala calidad no merecieran el de 6 ps., salvo que se acordara para éstas un menor precio (Cap. II, art. 2º). El personal se compondría de cinco individuos: Jefe del Banco, Ensayador, Oficial Mayor, Oficial 2º y Asistente, con sus respectivas atribuciones (Cap. III, arts. 1º, 2º, 3º y 4º). Otros artículos establecían todo lo relativo al método para las fundiciones (Cap. IV) y para las operaciones de "*cuenta y razón*" (Cap. V) y, por último, en cuanto a los derechos, el reglamento dispuso que las utilidades líquidas de la administración del banco se dividirían en tres partes: dos para el Estado en lugar de cobos y diezmos y la otra para los empresarios como "*ligera compensación*" de su capital (Cap. VI, art. 1º)<sup>76</sup>.

<sup>73</sup> El Peruano, de 12 de julio de 1826, y Archivo cit. Libro 0037 "*Tomas de razón de Decretos, Títulos, Despachos, Presentaciones, de Hacienda*", 1826. En 2 de marzo de 1826, Rivero fué nombrado Director General de Minería con el haber de 6,000 pesos, y más tarde en mayo del mismo año, los cargos de Sub-Director y Secretario los asumieron N. Nicolás Fernández de Piérola y Joaquín de Mizpireta respectivamente.

<sup>74</sup> El Peruano, de 12 de julio de 1826.

<sup>75</sup> Archivo cit., Libro, 0037, cit.

<sup>76</sup> Archivo cit., Libro, 0037, cit.

Según hemos indicado, por decreto de 20 de junio de 1826 el Gobierno aprobó la creación del banco, pero dándole el alcance mayor de "banco de rescate de plata y oro en todas sus formas". En este sentido, y ampliando dicho reglamento, le atribuyó la obligación de rescatar, además de plata piña y vajilla, todas las pastas de oro que se le presentaran "bajo de igual utilidad que se aplica a la empresa por el artículo único del Capítulo VI" (un tercio del total), le señaló al Ensayador Mayor la facultad de asistir a todas las "funciones" (fundiciones?) que hiciera el banco y la de dar la ley de los metales satisfaciéndole de los fondos divisibles los derechos ordinarios. El mismo decreto dispuso, con mira a la fiscalización gubernativa, que el Ministro de Hacienda proveyera sobre la intervención que fuere necesaria en las compras de las pastas y en el acto de las fundiciones, intervención que sería costeadada de los fondos de la empresa. Y por último, invitó a los empresarios para que propusieran el número de empleados y los sueldos y el lugar en donde iban a establecerse<sup>77</sup>.

No hay mayores datos que permitan identificar a los "empresarios" a quienes se les otorgó esta nueva autorización gubernativa, pero, bajo la hipótesis de que fueran los representados por Crabtree, tal autorización, al dejar sin efecto la anterior que a éste se le diera por el ya mencionado decreto de 6 de diciembre de 1825, significó girar en redondo y resolver en definitiva, con algunas variantes, dentro de los precisos términos deseados por el inglés Crabtree.

Sin embargo, fuera el empresario Crabtree u otros, lo cierto es que tampoco hay huella de que el banco así planeado se fundara. Y cierto es igualmente, en el nivel de referencia indirecta de que no llegó a establecerse, que el Ministro Larrea, principal protagonista de todo el proceso, nada informa al respecto en su Memoria del año 1826 no obstante la importancia del asunto y la definida y ya vieja aspiración de crear bancos de rescate, y no obstante también que en dicha Memoria se refiere a puntos estrechamente vinculados, o sea al remate de la Fielatura, a la Casa de Moneda y a la política minera del Gobierno.

#### *Proyectos para establecer bancos en Puno, Arequipa, Hualgayoc y Otuzco.*

En enero de 1827 continúa invocándose como causa de la inexistencia de bancos de rescate, la falta de capitales. En efecto, en aquella fecha, el Primer Vocal de la Junta de Minas de Pasco, Dr. Cesáreo Sánchez, eleva a la Dirección de Minería algunas observaciones re-

<sup>77</sup> Archivo cit., Libro. 0037, cit.

lativas al problema de la industria, a propósito de lo cual el Sub-Director Fernández de Piérola informó al Ministro de Hacienda, en lo que a dichos bancos concierne, que no se había llevado a cabo su establecimiento "no por falta de anhelo por los adelantos del ramo, sino por defecto de capitales, destruidos en la desoladora guerra de independencia"<sup>77-8</sup>.

Es el Ministro de Hacienda, D. José de Morales y Ugalde, quien informa el 12 de junio de 1827 sobre proyectos de bancos, pero en los asientos mineros de Puno y Arequipa para el rescate de pastas y compras de azoques, destinándose al primero un fondo fiscal de 100,000 pesos y encargándose la instalación del segundo al Prefecto de Arequipa, a la sazón el General Antonio Gutiérrez de la Fuente, quien "se ha brindado para ello y lo ha propuesto al Gobierno"<sup>78</sup>.

Poco más tarde, en julio de 1827, D. Juan José de Landaburu propone al Congreso la fundación de otros dos bancos, en Hualgayoc y en Otuzco, con el capital de 100,000 pesos en ambos, y con la precisa obligación de comprar y pagar al contado la piña al precio de 7 pesos el marco. Entre las bases propuso que los derechos de fundición de barras se redujeran a un 10% sobre el mismo precio de 7 pesos, los que serían satisfechos en pasta; que la fundición de la piña colectada se haría en la callana más próxima y que las barras tendrían como único destino la Casa de Moneda de Lima, para cuya segura conducción solicitaba el auxilio del Gobierno. La duración de los bancos la señaló en diez años con exclusión de otro alguno en el Departamento de La Libertad<sup>79</sup>. La Comisión Principal de Hacienda aprobó el plan al mes siguiente con algunas modificaciones, entre ellas la de reducir el plazo a cinco años a menos que el Estado quisiera instalar bancos por su cuenta. Dicha Comisión estuvo integrada por D. José María Llosa Benavides, D. Juan B. Mejía y D. Dionisio de Vizcarra, quien, mucho antes (1821), encarnó el movimiento inicial de crear bancos de rescate, y cuyo nombramiento en diciembre de 1828 para el cargo de Ministro de Hacienda fué combatido especialmente por Luna Pizarro. Dijo éste que Vizcarra "no había dado resultados en el mismo cargo durante el gobierno de Torre Tagle, ni tampoco como diputado en el Congreso, o como miembro de las Comisiones de Hacienda y Minería". Basadre cree que en esto había una animadversión personal del clérigo arequipeño<sup>80</sup>.

<sup>77-8</sup> Archivo cit., O.L. 164-1347.

<sup>78</sup> Morales y Ugalde, Memoria de Hacienda de 1827.

<sup>79</sup> El Peruano, de 18 de agosto de 1827.

<sup>80</sup> Jorge Basadre, "Historia de la República del Perú", 5ª edición, Tomo I.

Pero, los proyectados bancos en Puno, Arequipa, Hualgayoc y Otuzco, tampoco llegaron a funcionar. En efecto, como veremos más adelante, el Director de Minería D. Mariano de Rivero, en enero de 1828, o sea meses después, traza dramático cuadro sobre el estado de la industria minera y señala, entre otras causales, la falta de bancos de habilitación y rescate<sup>81</sup>.

### *Mariano de Rivero y algunos aspectos del problema minero.*

A raíz de la crítica situación hacendaria el Gobierno solicitó de la Junta Consultiva del Ramo de Hacienda, que propusiera los arbitrios del caso a fin de conseguir 1'000,000 de pesos para cubrir muy urgentes gastos fiscales, pero sin que los nuevos arbitrios afectaran los ingresos presupuestales ordinarios. La Junta, compuesta por sus vocales D. Sebastián Comparet, D. Francisco Agustín Argote, D. José A. Fletcher y el indicado Director de Minería, Rivero, produjo cuatro planteamientos distintos y el único que enfocó la solución dentro del campo de la industria minera fué el mencionado Rivero, quien, al referirse a los medios, sostuvo que *"Ninguno más aparente, ni más conforme con la industria y situación del país, y que dé mas ventaja a los intereses del Estado, que el fomento de la minería, único apoyo y recurso seguro con que puede contar siempre. ¿Pero de que medio se podrá conseguir esto, cuando no tenemos capitales, máquinas, banco de habilitación y rescate; cuando la minería está recargada con derechos excesivos; cuando la exportación de sus pastas está prohibida; cuando sus mineros están demandados para satisfacer el importe de los azogues que sacaron en el anterior gobierno; y en fin, cuando no se procura estimularlos ni instruirlos en los conocimientos indispensables a este ramo, para que mejoren sus labores, perfeccionen sus beneficios y se destruyan mil abusos que se observan en los asentos minerales?"*<sup>82</sup>.

No deja de tener interés informar, de paso, sobre la solución que propuso Rivero para conseguir los fondos dentro de una industria tan llena de dificultades. Basaba su plan en aprovechar las cuantiosas cantidades de "desmontes", "brosas", "relaves" y "metales pobres", que yacían abandonados por no cubrir su bajo contenido metalífero los gastos de beneficio y los impuestos. Afirma Rivero, que existían grandes

<sup>81</sup> Folleto que contiene la "Memoria del Ministro de Hacienda contestando al dictámen de los cuatro vocales de la Junta Consultora del mismo ramo, en que se proponen arbitrios para reunir 1'000,000 de pesos para los gastos que tendrá que invertir la República en ciertos objetos de su interés sin perjudicar los ingresos de sus rentas" (45 pgs. Imp. del Estado por J. Gonzales, Lima, 1828).

<sup>82</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

colinas de estas especies por su secular acumulación, principalmente en Cerro de Pasco y Santa Rosa, así como en Lampa, Puno, Caylloma, Chota, Huallanca, Huaypacha, Yauli y Tarapacá, y que contenían, por lo general, de 6 a 7 y hasta 10 marcos por "cajón"<sup>82-3</sup>. Su cálculo hacía llegar a 470,000 el número de cajones de 6 marcos cada uno, o sea un total de 2'820,000 marcos. La rebaja de derechos y la libre exportación de pastas, dijo, costearían el beneficio de estas especies, el cual, conforme a sus minuciosos cálculos, arrojaría para el Estado la suma de 2'867,352 pesos<sup>83</sup>. "He aquí —sostiene Rivero— uno de los recursos más seguros y más pronto para llenar el déficit (de los gastos públicos), pagar los dividendos, y cobrar la crecida suma que deben los mineros por los azogues, estimulando al mismo tiempo a éstos para que trabajen minas y emprendan otras especulaciones"<sup>84</sup>. Rivero reconoció, sin embargo, que no cabía esperar el beneficio total de los mencionados cajones, pero si la posibilidad de que a los cuatro meses de sabida la noticia estarían beneficiados cuando menos en una cuarta parte<sup>85</sup>.

El Ministro de Hacienda no acogió este arbitrio ni los demás que plantearon los otros vocales de la Junta Consultiva de Hacienda. A su entender, la libertad de extracción y la rebaja de derechos no eran una solución. "Las cosas —dice— tienen su término y aún no es llegado el de conceder una absoluta libertad de derechos a los desmontes de las minas por las dificultades que se tocan en otorgarla"<sup>86</sup>. Y en cuanto a la política a seguir en estos aspectos con relación a la industria mi-

<sup>82-3</sup> Carlos F. Stubbe, en su "Vocabulario Minero Antiguo", Ob. cit. trae la siguiente información sobre el significado del "Cajón": "Una medida de mineral, distinta en los diferentes países sudamericanos. En Chile es de 64 quintales; en Argentina y Bolivia de 50 quintales y en el Perú de 60 quintales. El quintal es de 100 libras españolas y se divide en 4 arrobas. El quintal o centner español pesa 46.0246 kgs. y la arroba, por lo tanto, 11.506 kg. La libra de Castilla es de 0.460 kg., y se divide en dos marcos cada uno de 8 onzas de 28.75 kg. Por consiguiente el cajón de 50 quintales 2,300 kgs.; el de 60 quintales 2,760 kgs.; y el de 64 quintales 2,944 kgs. En la República Argentina variaba esta medida algo, según la época y la ubicación de la mina, pero generalmente se usaba el cajón de 50 quintales, como en el vecino país de Bolivia".

Humberto F. Burzio, en su "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana" (5b. cit.) informa sobre el "Cajón", que era un "Recipiente de gran tamaño donde se depositaba para su beneficio, la piedra molida con el mineral de plata que contenía, sal y azogue. Su capacidad era de 50 quintales".

<sup>83</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

<sup>84</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

<sup>85</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

<sup>86</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

nera, dicho Ministro expresó, que a ésta la consideraba *"suficientemente auxiliada y protegida, y que ella, como las demás ramas productivas lo serán más allá de sus deseos, cuando los fondos públicos desempeñados en alguna manera puedan emplearse en fomentar nuevos establecimientos de bancos o sociedades, para que la actividad sea mayor y la prosperidad fije su asiento en el territorio"*<sup>87</sup>. Es interesante hacer notar que el parecer del Ministro de Hacienda era distinto del expuesto por Rivero. Mientras aquel consideró suficientemente protegida a la industria minera, éste, que estaba más cerca de la realidad por ser Director General de Minería y presumiblemente en mejores condiciones de juzgar tal aspecto, creía lo contrario. Y así mismo cabe destacar, que ese Ministro era partidario de postergar el establecimiento de bancos de rescate, siendo por tanto, en la aspiración general que había de fundarlos, un obstáculo. Frente a esta abierta discrepancia, hechos posteriores abonarían la opinión de Rivero en el aspecto de los derechos e impuestos cuando se dió importante paso para estimular a la industria. En efecto, no mucho tiempo después y de acuerdo con los lineamientos preconizados por Rivero en materia de política minera, fué ordenada la supresión de viejos impuestos y determinados derechos de tránsito en el comercio de minerales.

Del cuadro que pinta Rivero en enero de 1828 sobre los motivos que detenían el repunte de la minería, que en sus términos fundamentales no eran muy distintos de los de años anteriores, parece deducirse que los bancos de rescate y habilitación, en los que se cifraban tantas esperanzas, no harían el milagro de levantar a la industria de su estado difícil, ya que en ella gravitaban varios y poderosos obstáculos que no dependían de la existencia o falta de dichas instituciones. Estas, en todo caso, eran elementos auxiliares para una mayor y mejor promoción, pero no sus factores básicos y decisivos. De tal manera que las difíciles condiciones de la minería no se originaban en la ausencia de aquellos bancos, hallándose más cerca de la realidad el punto de vista de que la inexistencia de esas instituciones era debida en gran parte a aquella situación difícil. En otra forma no podría explicarse, que a pesar de los insistentes esfuerzos desplegados por el Estado y por particulares desde 1821 para crearlas, no hubiera salido adelante siquiera una. Y esto, mirando viejas experiencias, se confirmaría por el hecho de que nuestros bancos coloniales fracasaran de modo uniforme en sus propósitos después de fundados, que no dejaran en mejor estado a la minería y que tuvieran también un destino común, es decir su clausura al poco tiempo de establecidos. Y en el campo de las causas media-

<sup>87</sup> Folleto "Memoria, etc." cit.

tas y de nivel mayor, cierto es igualmente que con Ayacucho no comenzó una etapa de dorada paz y de obra terminada sino la magna y pacientísima tarea de organizar la nación, la patria y el Estado; tarea inseparablemente unida a graves problemas domésticos e internacionales que tenían colocado al Perú en constante grado de ebullición. Frente a esto, uno de los tantos asuntos, como el minero, no podía ser una excepción sustraída a la influencia de este problema mayor.

#### *Reiteración de los intentos para fundar bancos mineros.*

En los difíciles años 1828 y 1829, en los cuales hubo hasta una guerra internacional, se agregan nuevos eslabones a la larga cadena de proyectos para crear bancos de rescate. Entre abril y mayo de 1828, por iniciativa de los mineros de Patáz (Departamento de La Libertad), se propone al Gobierno la fundación de uno en ese lugar para explotar sus minas con fondos provenientes de un impuesto de dos reales en cada onza de oro y un real en el marco de piña, sin perjuicio de los derechos establecidos<sup>88</sup>. El Gobierno manifestó su aprobación aplaudiendo la idea<sup>89</sup>. Y más tarde, en junio de 1829, D. Juan Evangelista de Yrigoyen y Zenteno, ex-Visitador General de los Departamentos del Sur (Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Puno), formula otro proyecto de grandes alcances geográficos y económicos, para instalar bancos de rescate en todos los asientos mineros del territorio, e invoca como justificativo de su necesidad la baja amonedación de la Casa de Moneda de Lima y la desaparición de las pastas de piña por obra de los especuladores. Es decir, que daba como razones algunas de las que se adujeron años atrás, particularmente por Vizcarra en el primer esfuerzo habido en estas materias. A diferencia de otros planteamientos, que se basaban en el aporte de capitales particulares, Yrigoyen propugnó el sistema de bancos fiscales, calculando como necesario un fondo de por lo menos 1'500,000 pesos, sin dejar de reconocer que la principal dificultad radicaba en conseguirlo. Pero, no se arredró ante esto y con indudable optimismo y originalidad sugirió como posible fuente de recursos la recuperación de los cuantiosos créditos que a favor del Estado permanecían pendientes. Su cálculo, circunscrito a sólo Arequipa, Cuzco, Ayacucho y Puno, daba una suma, de créditos que "dormían", de 2'500,000 pesos, los que condonándose en el 50% y exigiéndose el pago del resto proporcionarían los fondos necesarios para el capital de los bancos. Dentro de este mecanismo, que implicaba largo tiempo,

<sup>88</sup> La Prensa Peruana, de 5 de abril de 1828.

<sup>89</sup> La Prensa Peruana, de 5 de abril de 1828.

muchas dificultades y sobre todo luchar contra la arraigada costumbre de rehuir el pago de deudas al Estado, formuló la siguiente escala de capitales asignados, proporcionada a la importancia de las circunscripciones en donde se instalarían: Lima, 250,000 pesos; Pasco, 740,000; La Libertad, 200,000; Ayacucho, 50,000; Arequipa (incluyendo Tacna), 160,000; y Puno, 100,000<sup>90</sup>. Como se ha visto en otros párrafos, en todos estos lugares habían callanas y la indicada escala de capitales también se hallaba en proporción al volumen de las fundiciones hechas en ellas entre los años 1786-1820. En su planteamiento fijó el precio del rescate de piña en 7 pesos el marco, para su venta a solo la Casa de Moneda de Lima. En el mismo año 1829 hubo otra iniciativa, pero limitada al establecimiento de un banco de rescate y habilitación para los minerales de Yauli y Huarochiri, formulada por la Junta Departamental de Lima a través del entonces Prefecto, General Juan Bautista Eléspuru<sup>91</sup>. Y al finalizar dicho año D. Pedro de Uriarte presenta al Gobierno (Gamarra) extenso proyecto para "*adelantar la minería*", fundamentalmente orientado a la creación de bancos en todas las Diputaciones de Minería, cuyos capitales iniciales serían aportados mediante "*suplementos*" del Estado equivalentes a la tercera parte de sus ingresos en un año. Su dirección, manejo y custodia de los fondos correría a cargo de personas elegidas entre los mineros de los respectivos asientos. Harían operaciones de rescate y compra de pastas, fijándose los precios de 7 ps. 2 rls. el marco de piña, 7 ps. 3 rls. el de plata de fundición bien refinada, 6 ps. 4 rls. el de chafalonía sin mucha liga y el precio para el oro según su ley. Los bancos remitirían a las Casas de Moneda los marcos de oro y plata que hubieran "*colectado*", para su amonedación por su cuenta. Además de estas operaciones, harían las de habilitación a "*las minas más ricas*", y entre otras medidas de protección iban a crear "*aulas*" para la enseñanza y preparación de los procedimientos de la industria, y, para evitar "*el comercio clandestino que con tanto perjuicio han introducido los extranjeros*", propuso la prohibición absoluta a los comerciantes y otras personas, de comprar piñas, plata de fundición, chafalonía u oro en pasta o trabajada<sup>91-a</sup>.

Tampoco hay noticias de que dichos intentos cristalizaran, y dentro de un plan de reorganización administrativa en materia de minas nuevamente salen a relucir críticas a la Dirección de Minería, la cual

<sup>90</sup> Archivo cit., O.L. 186.654 y O.L. 186.655.

<sup>91</sup> Raúl Rivera Serna, "*Aspectos de la Economía en el Gobierno de Gamarra*". (Revista Histórica, Tomo XXIV, 1959).

<sup>91-a</sup> Archivo cit., O.L. 186-577.

desde muy antiguo, cuando era Tribunal, fue blanco de duros ataques<sup>92</sup>. Iniciada la independencia, como es de recordar, las censuras de Vizcarra son recogidas por San Martín y Unánue, quienes convierten al Tribunal en Dirección. Y ahora, en 1829, el Ministro de Hacienda D. Lorenzo Bazo las exhuma para tachar a esa dependencia, de gravosa al Estado y promotora de litigios<sup>93</sup>, campaña que culmina con su supresión el 9 de junio y, más tarde, con la dación de una ley en 2 de diciembre de dicho año, se restablece el Tribunal de Minería y las diputaciones territoriales en los asientos de minerales<sup>94</sup>. Es decir, que las dificultades no solo se hallaban enraizadas en el campo de la explotación, sino que alcanzaban, acentuando su gravedad, a los organismos del Estado a cuya carga corría la orientación y el importante papel de adoptar las medidas tendientes a rehabilitar la industria minera.

#### *Diversas medidas para proteger a la minería y el Ministro Pando.*

En el mismo año, el Estado recurre a otros medios para ayudar a la minería, ya que los bancos de rescate, que ciertamente hubieran auxiliado a la industria aunque sin resolver todas sus dificultades, quedaron solo en proyectos y buenos deseos. Precisamente, para alentar la explotación dictó el Congreso en 15 de diciembre la ley que declaró libres de los tradicionales derechos de cobos y diezmos a las pastas de plata y del 3% a las de oro, ley que se mandó cumplir el 26 de febrero de 1830 y cuyo planteamiento dió origen a interesantes debates doctrinarios<sup>95</sup>. Y poco después el Gobierno, revelando su falta de fondos, recurrió al económico y rudimentario expediente de ordenar el establecimiento de "bancos de rescate de oro y plata" en las Tesorerías Departamentales bajo el manejo y dirección de los administradores, para lo cual pondrían "una mesa servida por uno o más empleados, según la naturaleza y extensión de sus labores"<sup>96</sup>, es decir que tales servicios iban a instalarse en La Libertad, Junín, Ayacucho, Cuzco, Puno y Arequipa, sedes de las indicadas Tesorerías. Todas estas disposiciones corresponden al tiempo en que Gamarra ejercía el cargo

<sup>92</sup> C.P. Jiménez Correa cree que son injustos los cargos hechos al Tribunal de Minerías si se les aprecia a través del estudio de su viejo archivo (Trabajos de Jiménez Correa, cit., en Nota 6).

<sup>93</sup> Lorenzo Bazo, Memoria de Hacienda de 1829.

<sup>94</sup> La Prensa Peruana, de 16 de setiembre de 1829 y de 5 de diciembre de 1829.

<sup>95</sup> En "La Historia de los Partidos", de Santiago Távora (Biblioteca de la República) se dá interesantes datos sobre las circunstancias que rodearon a la adopción de esta medida.

<sup>96</sup> Decreto de 2 de mayo de 1830.

de Presidente Provisorio de la República y Larrea y Loredo nuevamente el de Ministro de Hacienda.

Con la misma finalidad de proteger a los mineros y neutralizar los contrabandos fueron facultados los sub-prefectos, por decreto de 16 de agosto de 1830, para recibir en plata piña al precio de 8 pesos por marco el importe de las contribuciones. Sin embargo, las medidas descritas no tuvieron los resultados apetecidos y en cuanto a la dictada respecto a las Tesorerías Departamentales, que asumieron el oficio de bancos de rescate, parece que su eficacia fué nula. Es elocuente en estos aspectos y en el de las condiciones que soportaba la minería, la Memoria que presentó en 31 de diciembre de 1830 el Ministro Pando. El cuadro que exhibe no es mejor que el brindado tres años antes por el Director de Minería, Rivero.

La ley de liberación de los diezmos y cobos la tildó Pando de benéfica pero también de ineficaz si es que no iba acompañada de otra que declaraba la libre circulación y exportación del casi único fruto de la industria peruana, o dicho en otras palabras, un sacrificio estéril del cual sacaban provecho los contrabandistas y sus favorecedores. Según Pando, la liberación significó un menor ingreso de 400,000 pesos, lo que equivalía a *"enterrar una semilla que hace falta, con la fundada esperanza de recoger después abundantes cosechas. Sus buenos efectos se han hecho ya sentir en el aumento de la producción de pastas en toda la extensión de la República, pero no todavía en aquel grado que requieren las necesidades del giro interno y las exigencias del comercio exterior. Por desgracia, la mayor parte de las pastas han salido del país por medios clandestinos"*<sup>97</sup>. Y sobre el indicado decreto de 16 de agosto de 1830, que fuera expedido para contener este "desborde", también reconoció su ineffectividad. No dejó de señalar concretamente los factores que, a su entender, concurrían a perpetuar el "desorden" que había en estos aspectos: a) la penuria de fondos que no permitía todavía el establecimiento de bancos de rescate; b) la insuficiencia de las dos casas de moneda (Lima y Cuzco) en relación con la extensión del territorio y la lejanía de las minas, particularmente de la del Cuzco; y c) la imposibilidad de poner barreras fuertes al tráfico clandestino, arraigado por la costumbre y favorecido por las circunstancias<sup>98</sup>.

En cuanto a las causas que tenían paralizado el progreso de la industria minera, Pando las redujo, en condición de más notorias, a la falta de capitales para emprender trabajos de alguna consideración en

<sup>97</sup> José María de Pando, Memoria de Hacienda de 1830.

<sup>98</sup> Pando, Memoria cit.

los asientos de minas; a la inercia en que yacía sumido el útil espíritu de asociación; a la inevitable lentitud con que consiguientemente caminaban las costosas obras subterráneas emprendidas para verificar los desagües; a la insuficiencia de la única máquina de vapor que se tenía destinada a este objeto; a la escasez de algunos artículos necesarios, producida por falta de acémilas de transporte; al mayor costo del trabajo despues de abolida la inhumana gabela de mitas; y acaso tambien se hacía presente, algún resto de preocupaciones envejecidas que traian consigo oposiciones y disidencias harto perjudiciales<sup>99</sup>.

*Los intentos de bancos de rescate mixtos y nuevos empeños para crearlos en Pasco, La Libertad y Arequipa.*

En junio de 1831 el Congreso estaba encargado del Poder Ejecutivo, y D. Manuel Perez de Tudela tenía a su cargo la Cartera de Hacienda. Obvio es indicar que en la explotación de las minas todavía pesaba fuertemente el influjo de los factores negativos descritos. Con la mira de evitar el crónico problema de la exportación clandestina de pastas de oro y plata y de facilitar la amonedación y rescate, fué dictada en 1º de dicho mes y promulgada el 17 una ley que dispuso el establecimiento de casas de moneda en Trujillo y Arequipa y en las demás ciudades donde fuere posible. Asi mismo, y renovando esfuerzos de otros tiempos, mandó que los Prefectos invitaran a los vecinos de sus departamentos para que concurrieran voluntariamente a la formación de bancos de rescate, en los que entraría el Estado con la cantidad de acciones que señalara el Ejecutivo. Se planteaba así, por primera vez, el sistema de bancos con capitales mixtos. Las acciones tendrían los valores de 500, 250 y 125 pesos, obligándose los socios a presentar el proyecto de sus respectivos bancos al Ejecutivo para su aprobación por el Congreso. Adicionalmente, la indicada ley ratificatoria del ya glosado decreto de 2 de mayo de 1830 —que diera facultad a las Tesorerías Fiscales para rescatar las platas— fijó los precios en los cuales serían admitidas sus diversas clases (piña, 8 pesos el marco; chapa labrada, 7 pesos; y fundida, 6 pesos “*si la ley lo permite*”). Y poco después, el 1º de setiembre de 1831, el Congreso declaró libres de derechos de tránsito a las piezas labradas de oro y plata en su transporte de un punto a otro de la República, complementándose de este modo la ley de 15 de diciembre de 1829, que había liberado de los tradicionales derechos de cobos y diezmos a las pastas de plata y del 3% a las de oro.

<sup>99</sup> Pando, Memoria cit

El año 1832 inicia su inexorable recorrido dentro de la permanente preocupación de proteger a la minería. El 2 de enero, "cerciorado de la insuficiencia de las fortunas particulares", el Gobierno señaló fondos fiscales para la erección de un banco de rescate en Pasco, "donde era más necesario"<sup>100</sup>. Y en 14 de abril, "con el mismo cuidado de no inferir gravámenes al tratarse de crear banco de rescate en Pasco", se arbitraron fondos para formar otros bancos en los Departamentos de La Libertad y Arequipa<sup>101</sup>. Pero, la disposición respecto al banco en Pasco "quedó en suspenso para ocurrir a objetos más importantes"<sup>102</sup> y el reiterado esfuerzo de instalarlos en La Libertad y Arequipa, no aparece que prosperara. Ni tampoco logró su finalidad, según lo declarado por el Ministro Perez de Tudela<sup>103</sup>, la ya indicada ley de 17 de junio de 1831, que ordenó el establecimiento de casas de moneda en dichos departamentos y la instalación de bancos de rescate a base de capitales mixtos, es decir de particulares y del Estado. No obstante, el nombrado Ministro, al igual que sus predecesores, seguía pensando en la necesidad de establecerlos en los asientos mineros e inmediaciones<sup>104</sup>.

### *El tiempo posterior.*

Con esa posición de viejo e irreductible optimismo en cuanto a las esperanzas depositadas en los bancos de rescate, y con la nada feliz experiencia habida desde 1821, de constantes y frustrados empeños, se cierra la primera etapa, prácticamente única, de la historia republicana de dichos bancos. A manera de refrescante oasis en ella se yergue ciertamente golpeada la excepcional y corta existencia del Banco de Rescate de la Casa de Moneda de Lima. Lo que ocurre después de 1832, que no es objeto del presente bosquejo, carece de mayor alcance y positivas realizaciones si nos atenemos a lo que informa sobre el particular D. Francisco García Calderón<sup>105</sup>, y basta hacer mención, como muestra, de que en ese tiempo posterior se llegó hasta el extremo de distorsionar el sentido tradicional y genuino de los antiguos bancos mineros al dictarse normas para el establecimiento de bancos de rescate de aguardientes.

<sup>100</sup> Manuel Perez de Tudela, Memoria de Hacienda de 1832.

<sup>101</sup> Perez de Tudela, Memoria cit.

<sup>102</sup> Perez de Tudela, Memoria cit.

<sup>103</sup> Perez de Tudela, Memoria cit.

<sup>104</sup> Perez de Tudela, Memoria cit.

<sup>105</sup> Diccionario de la Legislación Peruana, Tomo I.

Pero, más que esto, que únicamente tiene la categoría de mero accidente, y más que la sensible ausencia de fuerzas económicas suficientes, lo que desplazó a la minería del importante plano que tradicionalmente tuvo, dejándola abandonada a sus propios y débiles medios, fue la aparición del guano en el cuadro de la política y de la economía nacionales, que abrió las puertas de la riqueza fácil cerrando las del trabajo que produce y construye. Y después de la momentánea y falaz prosperidad que trajo el guano bajo cuyo amparo nacieron y proliferaron los bancos emisores y algunos hipotecarios; después de la grave crisis fiscal y económica que asoló al Perú a poco de comenzada la década del 70, que los sacudió<sup>106</sup>; y después de la guerra del 79, que trajo la catástrofe, larga y difícil sería la etapa de reconstrucción, y no obstante los progresos posteriores del siglo actual aparecería con notable retraso el primer banco peruano de fomento minero, o sea a los cien y más años del momento en que se manifestó nitidamente la aspiración de estimular el desarrollo de la minería a través de esta clase de instituciones, y cuando hacía ya mucho tiempo de que estaba en pleno vigor la idea de que el Estado debe ser también promotor del trabajo productivo<sup>107</sup>.

<sup>106</sup> Carlos Camprubí Alcazar, "Historia de los Bancos en el Perú" (1860-1879), Imp. Lumen, Lima, 1957.

<sup>107</sup> Por ley de 28 de febrero de 1935 el Congreso autorizó al Poder Ejecutivo para promulgar el proyecto de creación del Banco Minero del Perú, el cual se convirtió en la Ley N° 9157, de 21 de Julio de 1940. En 1942 inició sus operaciones.